TOMO XXXVII MONTEVIDEO, Sábado 3 de Octubre de 1914 Núm. 2644

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Prórroga del Presupuesto General de Gastos vigente, con las modificaciones que se expresan.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del año corriente el Presupuesto General de Gastos vigente, con las modificaciones que se expresan en los artículos siguientes, que se harán efectivas desde el mes de Septiembre inclusive.

Artículo 2.o El Poder Ejecutivo sólo podrá disponer de las partidas correspondientes á los duodécimos prorrogados y de los excedentes de los transcurridos.

Artículo 3.o Establécese un impuesto de 15 o|o sobre todos los sueldos, pensiones, retiros y jubilaciones servidos por el Estado y las Cajas Civiles y Militares, mayores de 3.000 pesos anuales, en lo que exceda de dicha suma, incluso los gastos de representación.

Artículo 4.o Extiéndese también este impuesto á todos los sueldos, dietas y asignaciones que se paguen con rentas propias en las oficinas ó reparticiones públicas que no figuren en el Presupuesto General de Gastos, incluso los Directorios y empleados de los Bancos de Seguros, Hipotecario y de la República.

Artículo 5.o Las Juntas é Intendencias y la Asistencia Pública vertirán el importe del impuesto en su tesoro local y todas las demás instituciones y reparticiones públicas en el Tesoro Nacional.

Artículo 6.o En los casos de acumulación de sueldos, á los efectos de dicho impuesto, se considera como un solo sueldo el total acumulado.

Artículo 7.o Rebájase la planilla número 2, "Legaciones", del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cantidad de sesenta mil pesos ($ 60.000), y la número 3, "Consulados", en veinte mil pesos ($ 20.000).

Para obtener estas rebajas, el Poder Ejecutivo procederá de acuerdo con los siguientes artículos.

Artículo 8.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para colocar en situación de disponibilidad á los funcionarios del Cuerpo Diplomático y Cuerpo Consular cuyas funciones considere innecesarias.

Artículo 9.o Los funcionarios diplomáticos y consulares que fueren colocados en disponibilidad por el Poder Ejecutivo, deberán venir á residir á la República y gozarán, durante su disponibilidad, de la mitad del sueldo que les asigna el Presupuesto vigente, con exclusión de asignaciones de gastos de cualquier clase, y estarán obligados, con excepción de los Ministros, á prestar los servicios que sean compatibles con sus condiciones y jerarquías en el Ministerio de Relaciones Exteriores ó en otras reparticiones de la Administración Pública.

A los funcionarios diplomáticos y consulares á quienes se aplique lo dispuesto en el inciso 1.o de este artículo se les abonará medio sueldo en efectivo, sin más descuento.

Artículo 10.o Si terminada la guerra europea antes del plazo de un año que fija el artículo 18 de la Ley Diplomática y Consular para la cesación de la disponibilidad, no fueran llamados nuevamente al servicio activo, cesarán definitivamente en sus cargos y podrán obtener jubilación con arreglo á las leyes vigentes, considerándose el caso de supresión de cargo y tomándose como base, para fijar el monto de aquélla, el sueldo que asigna el Presupuesto actual.

Para decretar el cese definitivo de los Ministros Diplomáticos, Jefes de Misión y Agentes Consulares, será necesaria la venia del Senado.

Artículo 11.o Los funcionarios que queden en disponibilidad podrán también, mientras dure esa disponibilidad, acogerse á la jubilación en las mismas condiciones que establece el artículo 10.

Artículo 12.o Los funcionarios diplomáticos y consulares que fueran colocados en situación de disponibilidad, tendrán derecho á gastos de viaje para ellos y sus familias, á fin de trasladarse al país.

Los que no quisieran regresar, cesarán de inmediato en sus cargos y recibirán una asignación equivalente á los gastos de viaje.

Artículo 13.o Los funcionarios diplomáticos y consulares puestos en situación de disponibilidad no tendrán otros derechos que los que les concede la presente ley, en cuanto á indemnizaciones y sueldos, tanto en el caso de aceptar esa situación, como en el caso de renunciar á ella ó jubilarse.

Artículo 14.o Modifícanse las demás planillas del Presupuesto General de Gastos vigente en la siguiente forma:

Ministerio del Interior

PLANILLA NUMERO 1 A

	Disminuciones	Aumentos
Fiestas patrias	$ 15.000	
Para forrajes de las Jefaturas de campaña	" 15.000	
Para construcción de redes telefónicas y policiales		$ 40.000
Para construcción de redes telefónicas, por una sola vez	" 73.000	

PLANILLA NUM...

Escuela Educacional de Varones

	Aumentos	
Un Director	$ 3.600	—
Un Subdirector	" 2.400	—
Un Archivero	" 840	—
Dos Auxiliares, á $ 660 cada uno	" 1.320	—
Un Intendente	" 1.440	—
Un Inspector, maestro, de 2.o grado	" 960	—
Tres ídem 1.o, á $ 780 cada uno	" 2.340	—
Cuatro ídem 2.o, á $ 660 cada uno	" 2.640	—
Seis ídem 3.o, á $ 540 cada uno	" 3.240	—
Siete Meritorios, á $ 360 cada uno	" 2.520	—
Un Médico del establecimiento de Suárez y encargado del examen higiénico de las asiladas del Buen Pastor	" 1.440	—
Un Enfermero	" 360	—
Un Maestro de instrucción primaria	" 720	—
Un Administrador de talleres	" 1.440	—

Tres Maestros obreros, á $ 720 cada uno	" 2.160	—
Un Profesor de Agronomía	" 1.200	—
Un Encargado guardaalmacén	" 1.320	—
Un Cocinero 1.o	" 540	—
Un ídem 2.o	" 420	—
Un Pinche	" 360	—
Un Cochero	" 420	—

Gastos de la Colonia

Manutención de empleados y menores	$ 20.880	—
Vestuario, ropa interior, cama, etc.	" 2.254	60
Limpieza del establecimiento é higiene	" 346	52
Agricultura	" 440	—
Talleres, fomento del material de enseñanza ...	" 480	—
Gastos de locomoción del Guardaalmacén	" 120	—
Alumbrado, combustible y energía	" 2.246	—
Gastos generales y escolares	" 450	—

Radio de menores

Dos Inspectores 1.os, á pesos 780 cada uno	$ 1.560	—
Manutención para un máximum de 80 menores, vestuario, etc., á $ 7.00 cada uno	" 6.720	—
Peluquería y escuela ...	" 360	—

Subvención al Asilo del Buen Pastor

Complemento de pensión para llegar á 250 menores, á $ 9.70 cada uno.	$ 13.800	—

Establecimiento de Malvín

Un Capataz	$ 600	—
Un Peón	" 360	—
	$ 82.296	52

Ministerio de Relaciones Exteriores

PLANILLA NUM. 1

	Disminuciones	Aumentos
Gastos de propaganda	$ 6.000	
Gastos extraordinarios, ...	" 2.000	
Becados universitarios	" 1.800	
Para instalación y mobiliario	" 7.000	
Comisión Demarcadora de Límites	" 10.340	

PLANILLA NUM. 2

	Disminuciones	Aumentos
Alquiler de las Legaciones Argentina y Brasil	$ 4.400	
Alquiler de casa para la Legación en Inglaterra ...		$ 800

PLANILLA NUM. 3

	Disminuciones	Aumentos
Utiles consulares, etc......	$ 2.000	

Ministerio de Hacienda

PLANILLA NUM. 5

	Disminuciones
Capatacías de Aduana	$ 250.000
Inspector de tránsito	" 1.320
Presupuesto vapor "Guarda"	" 3.334

Ministerio de Instrucción Pública

PLANILLA NUM. 2

	Disminuciones
Adquisición de libros	$ 3.000

PLANILLA NUM. 10

	Disminuciones
Facultad de Derecho. — Compra de libros, revistas y gastos de encuadernación para la Biblioteca	$ 4.000
Para mobiliario de la Facultad de Derecho	" 10.000
Facultad de Matemáticas. — Alquiler de casa	" 3.600
Instituto de Ensayo de Materiales. — Gastos de ensayo, aparatos, etc.	" 7.000
Laboratorio de Máquinas. — Gastos de ensayos, aparatos, etc.	" 5.000
Gastos generales. — Alquiler de casa	" 1.800
Gastos de instalación	" 5.000

PLANILLA NUM. 11

	Disminuciones
Para reorganización de los talleres, materiales y jornales	$ 10.000

PLANILLA NUM. 12

	Disminuciones
Liceos.—Gastos de instalación	$ 18.000

Ministerio de Industrias

PLANILLA NUM. 1

	Disminuciones	Aumentos
Ministerio. — Para la publicación de las revistas del Instituto Nacional de Agronomía y Escuela de Veterinaria		$ 3.600
Reducción de 3|4 partes de la asignación para "Bolsas de viaje" de estudiantes de Agronomía	$ 8.100	
"Comisión Día del Arbol".— Exposición de Frutas ..	" 2.000	

PLANILLA NUM. 2

Dirección General de Correos y Telégrafos

	Disminuciones	Aumentos
Instalación de sucursales en la Capital é interior por una sola vez	$ 5.200	

PLANILLA NUM. 5

Instituto Nacional de Agronomía

	Disminuciones	Aumentos
Un Director	$ 6.060	
Un Director con cátedra...		$ 4.200
Gastos. — Publicación de la Revista	" 1.200	

PLANILLA NUM. 6

Escuela de Veterinaria

	Disminuciones	Aumentos
Un Director, asignación al Profesor encargado de la dirección de la Escuela..	$ 1.200	
Un Director con cátedra...		$ 4.200
Biblioteca. — Impresión de la Revista	" 1.200	
Instituto de Medicina Experimental. — Un Director, Profesor de Bacteriología, enfermedades contagiosas é higiene profiláctica	" 4.800	
Un Subdirector, encargado también de la enseñanza..	" 3.600	
Un Director, Profesor de Bacteriología, enfermedades contagiosas é higiene profiláctica		" 3.600
Un Subdirector, encargado también de la enseñanza.		" 2.400

PLANILLA NUM. 8

	Disminuciones	Aumentos
Estaciones Agronómicas:		
Un Inspector General	" 4.800	
Un Inspector General		$ 3.600
Publicaciones de la Revista	" 1.200	
Estación Agronómica del Salto		
Un Director, profesor agrónomo diplomado	" 3.600	
Un Director, profesor agrónomo diplomado		" 2.400
Estación Agronómica de Paysandú:		
Un Director, profesor agrónomo diplomado	" 3.600	
Un Director, profesor agrónomo diplomado		" 2.400
Supresión de la Estación Agronómica del Durazno.	" 20.160	
Estación Agronómica de Cerro Largo:		
Un Director, profesor agrónomo diplomado	" 3.600	
Un Director, profesor agrónomo diplomado		" 2.400

PLANILLA NUM. 9

	Disminuciones	Aumentos
Instituto de Pesca:		
Importe de su planilla	$ 37.780	
Un Director		$ 4.800
Un Ayudante		" 960
Un Ayudante contador		" 960
Dos Capataces ó patrones, á $ 720 c|u.		" 1.440
Ocho Peones, á $ 360 c|u...		" 2.880
Gastos de Secretaría y laboratorio		" 900
Personal del vapor para la pesca:		
Un Maquinista		" 960
Dos Foguistas, á $ 420 c|u..		" 840
Un Cocinero		" 480
Un Carbonero		" 360
Un Mozo de cámara.......		" 360
Carbón y útiles		" 6.000
Reparaciones, etc.		" 1.005

PLANILLA NUM...

	Disminuciones	Aumentos
Instituto de Química Industrial		
Importe de su presupuesto actual	$ 20.280	
Un Director		$ 4.200
Un Químico industrial		" 2.400
Dos Químicos, á $ 1.200 c/u.		" 2.400
Un Ayudante técnico		" 1.200
Un Auxiliar		" 720
Un Conserje		" 360
Tres Peones, á $ 360 c/u...		" 1.080
Gastos de funcionamiento...		" 1.000
Alquiler de casa		" 2.400
Instituto de Geología y Perforaciones:		
Importe de su presupuesto para sueldos y gastos anuales	" 67.600	
Un Director		" 3.600
Un Geólogo adjunto		" 2.400
Un Ingeniero de minas		" 2.400
Un Secretario		" 2.400
Un Auxiliar de Secretaría.		" 720
Un Agrimensor		" 2.400
Un Químico		" 2.400
Un Ayudante del químico...		" 720
Un Portero		" 360
Gastos de funcionamiento..		" 1.000
Alquiler de casa		" 1.800
Sección Perforaciones:		
Un Ingeniero de perforaciones		" 2.400
Inspectores y sobrestantes de perforaciones		" 6.000
Mecánicos y peones		" 4.000
Gastos de funcionamiento, materiales y repuestos, transportes y combustibles		" 10.000

PLANILLA NUM...

	Disminuciones	Aumentos
Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura:		
Publicaciones	$ 1.200	
Sección Informaciones Agronómicas:		
Gastos de propaganda y publicaciones	" 1.000	

Inspección de Minas é Industrias, ex Dirección de Minas

Dirección

	Aumentos
Un Ingeniero Director	$ 4.200
Un Ingeniero Subdirector Técnico de Privilegios Industriales y Jefe Sección Electrotécnica	" 3.600
Un Ingeniero Mecánico, Inspector de Calderas, Motores, etc.	" 2.700
Un Oficial 1.o, Secretario	" 1.200
Un Dibujante de 1.a	" 960
Un Dibujante de 2.a	" 720
Cuatro Sobrestantes de Astilleros, á $ 960 c/u.	" 3.840
Un Auxiliar de 1.a	" 600
Un Auxiliar de 2.a	" 540
Dos Escribientes á $ 480 c/u.	" 960
Dos Porteros á $ 360 c/u.	" 720
Dos Peones á $ 360 c/u.	" 720

Sección Minas

Un Capataz Sobrestante de minas	$ 960
Un Capataz Cantero	" 720
Un Sobrestante de minas de segunda	" 720
Dos Escribientes á $ 480 c/u.	" 960

Sección Electrotécnica

Un Ingeniero Ayudante	$ 2.400
Un Escribiente	" 480

Gastos Generales

Alquiler de casa-oficina	$ 1.200
Movilidad para Inspecciones Técnicas	" 600
Gastos de Oficina, Revistas Técnicas, Teléfonos, Luz, Aguas Corrientes, etc.	" 840
Gastos de instalación, muebles, mudanza, etc., por una sola vez	" 1.500

Ministerio de Obras Públicas

PLANILLA NUMERO 1

	Disminuciones	Aumentos
Mantenimiento y conservación de edificios públicos	$ 20.000	

PLANILLA NUMERO 10

	Disminuciones	Aumentos
Dirección de Minas...	$ 42.300	

PLANILLA NUMERO 13

	Disminuciones	Aumentos
Ley 6 de Junio de 1911. —Vialidad y Obras Públicas	$ 400.000	

Ministerio de Guerra y Marina

PLANILLA NUMERO 57

	Disminuciones	Aumentos
Mobiliario para la Oficina, máquinas, etc..	$ 4.000	

PLANILLA NUMERO 73

	Disminuciones	Aumentos
Eventuales, etc.	$ 10.000	

Poder Judicial

	Disminuciones	Aumentos
Gastos de instalación del Juzgado Letrado Departamental del Salto	$ 1.000	

Obligaciones de la Nación y diversos créditos

	Disminuciones	Aumentos
Servicio de la Deuda Consolidada ..	$ 45.000	
Telégrafo Oriental....	" 12.000	
Para reconstrucción de las líneas del Telégrafo Oriental ...		$ 12.000
Hospitales de Caridad	" 18.900	
Ley 2 de Junio de 1911. — Aumento de asignación al personal de maestros en el extranjero ..	" 19.800	
Ley 6 de Julio de 1911. — Para expropiación de terrenos, etc.	" 25.000	
Para fomento de la Educación Física .	" 20.000	
Junta E. Administrativa de la Capital. —Leyes 11 de Abril y 17 de Octubre de 1888	318.461	
Asilos de Huérfanos Mercedes y Fray Bentos	" 1.200	
Líneas telefónicas de Maldonado y Rocha	" 1.248	
Ejercicios anteriores de 1901-1902 á 1911-1912	" 30.000	
Leyes dictadas 1901-1902 á 1911-1912.	" 250.000	
Juntas E. Administrativas del Interior ..	" 420.000	
Cajas de Pensiones Militares.—Ley 24 de Febrero de 1911..	" 80.000	
Banco de la República	" 943.280	
Félix Ortiz de Taranco. Por letras expedidas	" 800	
Asistencia Pública. Subvención	" 14.690	
Universidad. Importe de sus rentas....	" 185.000	
Comisión Financiera del Puerto de Montevideo	" 877.180	
Asistencia Pública. Importe de sus rentas	" 1:850.000	
Consejo Nacional de Higiene	" 33.000	
Ley 21 de Julio de 1911. Reimpresión de la obra del señor Sampognaro ..	" 3.000	
Ley 21 de Julio de 1911. Diccionario Geográfico ...	" 2.000	
Crédito del señor V. Castro y otros...	" 1.434 90	
Ley 20 de Junio de 1910. Grito de Asencio	" 20.000	
Julia Magnan Chain.	" 1.691 05	
Alberto Muñoz. Sueldos militares	" 1.973 38	
Reclamos de guerra..	" 100.000	
Asignación por una sola vez al Hospital de Durazno...	" 7.500	
Ley 23 de Abril de 1912. Recursos para vialidad, etc...	" 720.000	
Jefaturas Políticas de la Capital y Campaña	" 15.000	
Para gastos de la Colonia Educacional de Varones y subvención al Asilo del Buen Pastor hasta el 30 del corriente		" 20.000

Recursos

(Artículo 2.o del Presupuesto General de Gastos)

	Disminuciones	Aumentos
Asistencia Pública. Importe de sus rentas	$ 1:850.000	
Consejo Nacional de Higiene. Id. íd....	" 33.000	
Universidad. Parte de sus rentas	" 185.000	
Banco de la República. Parte destinada para aumento de capital	" 943.280	
Patentes adicionales de 1 o/o sobre exportación y 3 o/o sobre importación. Parte de esas patentes	" 877.180	
Derechos de Aduana.	" 1:552.000	
Contribución Inmobiliaria de la Capital, menos la parte afectada á la Junta de Montevideo por excedente y servicios del empréstito		$ 222.000
Contribución Inmobiliaria de Campaña, menos lo afectado á las Juntas de Campaña, 1 o/oo	" 420.000	
Proventos de Capatacías	" 250.000	
Banco Hipotecario ..		" 300.000

Artículo 15.o Redúcense las planillas "Obligaciones Militares" en la cantidad anual de 150.000 pesos.

Artículo 16.o Las Estaciones Agronómicas, el Instituto Nacional de Agronomía y sus dependencias, la Defensa Agrícola y Talleres Gráficos del Estado podrán destinar las entradas que perciban al desarrollo de sus propios fines, previa autorización del Poder Ejecutivo. No obstante, al fin del ejercicio económico las entradas sobrantes serán vertidas en el Tesoro General.

Artículo 17.o Modifícase el inciso final del artículo 6.o de la ley de Presupuesto, que quedará redactado en la forma siguiente:

"Sin embargo, las sumas votadas para los Departamentos de: Hacienda, Instrucción Pública, Industrias y Obras Públicas deberán destinarse, precisamente, á los servicios que comprenden dichos Departamentos."

Artículo 18.o Facúltase al Poder Ejecutivo para mantener el número de empleados que tenía el Telégrafo Oriental, con las dotaciones que según las categorías se pagan en el Telégrafo Nacional.

El Poder Ejecutivo podrá pagar los actuales alquileres de casas.

Artículo 19.o Las leyes con imputación á Rentas Generales, no comprendidas en el Presupuesto General de Gastos, salvo las relativas á pensiones graciables, sancionadas después de aquél, sólo podrán ser atendidas con la partida que figura en la planilla "Diversos créditos" para leyes dictadas.

En caso de agotarse este rubro, el Poder Ejecutivo solicitará del Cuerpo Legislativo los recursos necesarios.

Artículo 20.o El Poder Ejecutivo imprimirá mil ejemplares de la ley de Presupuesto, organizando un texto único de todas las leyes que lo integran.

Artículo 21.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 30 de Septiembre de 1914.

R. J. Areco

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 1.o de Octubre de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
Pedro Cosio

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, por el que se crea un Registro de Testamentos.

Poder Ejecutivo.—Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 29 de 1914.

(Carpeta número 1379|1914).

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley creando Registros de Testamentos en todas las Capitales de Departamentos.

En el año 1908 los diputados doctores Lorenzo Bélinzon y Juan José Amézaga presentaron á la XXIII Legislatura un proyecto, análogo, en sus lineamientos generales, al que motiva este mensaje, fundándolo en la siguiente forma:

"La falta de un "Registro General de Testamentos" llena de incertidumbre los derechos hereditarios, puesto que al morir una persona no es posible saber con seguridad si deja ó no deja testamento, no hay un medio práctico y seguro para comprobarlo y, por consiguiente, no es posible saber con certeza á quiénes deben entregarse los bienes del difunto y qué clase de sucesión debe abrirse."

Dejando á un lado las diferencias de detalle que existen entre ambas iniciativas, señalaré dos que son de alguna importancia: la primera, relacionada con la remuneración de los Registradores, y la otra, que determina quiénes asumirán estas funciones.

La primera modificación contempla la conveniencia que existe, actualmente, de no recargar el Presupuesto, por cuyo motivo se establece que los Registradores serán remunerados hasta con la tercera parte de las rentas que produzcan los Registros; pero, previendo la posibilidad de que en el futuro convenga fijarles sueldos en el Presupuesto, se indica desde ya el destino que tendrían en tal caso los emolumentos que ahora se les afectan.

La otra diferencia, fundada también en razones económicas, consiste en anexar provisoriamente el Registro de Montevideo (que por sus funciones tendrá el carácter de general) al Registro de Embargos é Interdicciones y en suprimir del proyecto de los doctores Bélinzon y Amézaga los Registros á cargo de los Jueces de Paz. El motivo de esto último es idéntico al que ha inspirado una reforma semejante en los Registros de Ventas.

Según el artículo 3.o del proyecto adjunto, la falta de inscripción de un testamento no se penará con la nulidad, sino con un recargo pecuniario en beneficio del Estado. Aun cuando la tendencia general es de establecer aquella sanción, he creído que no conviene hacerlo sin modificar previamente la legislación relacionada con la petición de herencia. En efecto, si un heredero intestado puede iniciar dicha acción hasta treinta años después de la muerte del causante, no sería razonable prohibirla para las que pudiesen invocar en favor de sus derechos la voluntad claramente expresada en un testamento, á pretexto de que éste no fué inscripto en un plazo más ó menos breve.

En los demás actos notariales, compraventa, hipotecas, etc., la inscripción corre por cuenta del comprador ó del acreedor, porque son los que la aprovechan aunándose contra terceros, y, por tanto, la omisión puede ser penada con la nulidad de sus derechos.

Pero, tratándose de testamentos, no sucede lo mismo, porque los beneficiados podrían ignorar su existencia, por cuyo motivo la obligación de inscribir se impone al testador, y no sería equitativo castigar tan severamente aquéllas por la desidia de éste, como tampoco sería justo penar al comprador por los actos posteriores á la venta que realizara el vendedor. Si, una pena tan grave como la de la nulidad del testamento parece excesiva, es indudable que pueden imponerse otras más leves á los herederos, á fin de estimularlos á que hagan inscribir los testamentos, puesto que, en general, ellos están en condiciones de influir en ese sentido. La no inscripción de los testamentos está íntimamente vinculada con la economía nacional, puesto que se relaciona con la estabilidad de las transacciones, y es indudable que si en cualquier momento se puede presentar un testamento que altere la partición de los bienes de una persona, se origina con ese motivo una inseguridad en las transmisiones hereditarias, que redunda en desvalorización de la propiedad.

El Estado, pues, debe tomar medidas para que ese orden de cosas mejore, y el procedimiento más indicado es el que se señala en el artículo 3.o y que armoniza perfectamente los intereses de los que se benefician por el testamento con los del país. Si un testamento no inscripto se exhibe en el juicio antes de que se haya presentado el certificado previsto en el artículo 7.o, es decir, que su presencia no modificará la transmisión de los bienes hereditarios, se impondrá un recargo de 5 o|o sobre el monto de la parte de que haya dispuesto libremente el testador (es decir, con exclusión de la porción legitimaria y de los bienes que se hubiesen transmitido en igual forma que en el testamento si no hubiese aparecido éste). Pero si la exhibición se hace después de presentado dicho certificado, y que, por lo tanto, puede alterar cualquier operación que hubiesen realizado los herederos aparentes, el recargo será de 10 o|o, aplicado en la misma forma que se ha indicado.

A fin de organizar cuanto antes los Registros de Testamentos, se impone el cumplimiento de esta ley para todos los testamentos que se hubiesen otorgado con anterioridad á ella, sancionándose la omisión en la forma determinada anteriormente.

Este proyecto sería innecesario si se aprobara el que fué presentado por la Comisión de Reforma de los Registros de la Propiedad, y que ya se halla á estudio de Vuestra Honorabilidad, pero cuya implantación demandaría algunos gastos.

Teniendo en cuenta que la creación de los Registros de Testamentos es reclamada urgentemente por el interés público, y que su establecimiento, en la forma que propongo, no representará ningún recargo para el erario nacional, sino que más bien será una fuente de recursos, declaro incluído el proyecto adjunto entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, y aprovecho la oportunidad para saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
Baltasar Brum.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en la Capital de cada Departamento, para la toma de razón de testamentos y revocaciones de la República, un Registro de Testamentos en forma abierta, de las carátulas de los testamentos cerrados, y para la custodia de estos últimos.

La toma de razón, así como la custodia de los testamentos cerrados, se hará en el Registro del Departamento en que hubieran sido otorgados.

Cuando fuesen otorgados en el extranjero, se verificará en el Registro del Departamento de Montevideo.

Cuando se tratare de algún testamento menos solemne ó especial, el Juez que interviniese, según lo dispuesto en el Código Civil, mandará al Actuario que practique la inscripción en el Registro del Departamento á que pertenezca, dentro del término de tres días.

Art. 2.o La toma de razón contendrá: lugar, fecha y clase del testamento, nombre, nacionalidad, estado y domicilio del testador, nombre de sus padres, del es-

cribano ó funcionario autorizante y de los testigos.

En la toma de razón de un testamento cerrado se establecerá: la declaración del testador, su nombre y domicilio, nombre de los testigos y funcionario autorizante, fecha y lugar del acta y cualquier otro dato que en la reglamentación se considerase necesario.

En la toma de razón de la revocación de un testamento se anotará: lugar y fecha, nombre, nacionalidad, estado y domicilio del otorgante, nombres de sus padres y del escribano ó funcionario autorizante, y se precisará el testamento revocado, anotando todos los datos que le conciernen y á que se refieren los incisos anteriores.

Con respecto á la toma de razón y requisitos para la custodia, se establecerán los datos que se expresan y cualquier otro que por la reglamentación se considere necesario.

La falta de algunas de las circunstancias que este artículo exige no impedirá la toma de razón ó custodia, pero se impondrá al funcionario omiso una multa de veinticinco pesos.

Art. 3.o La falta de toma de razón ó la no presentación del testamento cerrado para su custodia, dentro de los términos fijados en esta ley, se penará con una multa de cinco por ciento sobre el total de la porción de que haya dispuesto libremente el testador, si la exhibición en juicio de dicho testamento se hace antes de que se le agregue la certificación que menciona el artículo 7.o, y si la presentación es posterior, el recargo será de diez por ciento.

Art. 4.o Los escribanos y demás funcionarios que autoricen testamentos abiertos ó carátulas de testamentos cerrados, prevendrán á los otorgantes la inscripción ó la entrega, su término, la sanción á que se refiere el artículo anterior, y harán constar esas prevenciones en el instrumento. La presentación se hará dentro del término de treinta días para los testamentos otorgados en la República y dentro del término de noventa días para los otorgados en el extranjero ó ante los agentes diplomáticos ó consulares. Esos términos se contarán desde el día inmediato siguiente á la fecha del otorgamiento del instrumento, y después de vencidos no se admitirá su presentación al Registro.

Art. 5.o Los encargados de los Registros Departamentales comunicarán quincenalmente, en papel simple, al encargado del Registro de Montevideo, las inscripciones que verifiquen y los testamentos recibidos en custodia, estableciéndose en las comunicaciones las referencias que se expresan en el artículo 2.o. El encargado del Registro de Montevideo acusará inmediatamente recibo de esas comunicaciones.

La remisión ó devolución de las comunicaciones que se mencionan en este artículo se harán por correo, en sobre certificado, y estarán exoneradas del pago de derechos postales.

Art. 6.o No se podrá expedir certificado ni suministrar datos relativos á la toma de razón y á testamento en custodia, ni los Jueces ordenarán la remisión de los testamentos cerrados, sin que se justifique previamente en forma legal el fallecimiento del testador ó su ausencia.

Art. 7.o Después de decretada la apertura judicial de la sucesión ó declarada la ausencia, vencido el término de los edictos, el Juez seguirá los procedimientos, pero no aprobará la liquidación ó exoneración del impuesto de herencias mientras no se presente la correspondiente certificación expedida por el Registro de Montevideo, poniéndose por el Actuario la constancia respectiva en los autos. Para que sea válida esa certificación, comprenderá desde la fecha de promulgación de esta ley para las personas que actualmente están en condiciones de testar, ó desde que puedan hacerlo para los que en ese momento estuviesen inhabilitados por falta de edad, hasta noventa días después del fallecimiento de la persona de que se trata.

Art. 8.o Los escribanos autorizantes de enajenaciones, afectaciones ó particiones de bienes sucesorios insertarán en las escrituras ó hijuelas la certificación que se menciona en el artículo anterior.

Art. 9.o Cuando se reciba un testamento cerrado en custodia, el encargado del Registro expedirá al depositante un recibo en papel común en el que consten los datos pertinentes.

Art. 10. De las inscripciones se llevará al día un índice alfabético de los apellidos de los otorgantes, y en el Registro de Montevideo, se llevará, además, un índice general, completado con los datos que resulten de las comunicaciones que reciba.

Art. 11. El Registro se llevará en sellado de cincuenta centésimos; rubricado por el Juzgado Letrado Departamental, y será formado en cuadernillos de cinco pliegos con la correspondiente foliatura y encuadernado al final de cada año.

Las inscripciones serán continuas, sin dejar entre una y otra intervalo alguno.

Art. 12. Se cobrarán por derechos en el momento de la presentación: por la toma de razón cuatro pesos, por la custodia ocho pesos, y por la certificación dos pesos, excluído el importe del sellado que se emplea.

Art. 13. Los Registradores percibirán por honorarios hasta la tercera parte del producido del Registro, según lo determine el Poder Ejecutivo, y el saldo se verterá mensualmente en la Tesorería General en Montevideo, y en la Administración de Rentas en los demás Departamentos, con destino á la expropiación de Escribanías Actuarias y Registros de Hipotecas.

Los gastos de empleados, papel, etc., que se originen, son por cuenta de los Registradores.

En el caso de que en la ley de Presupuesto se asignase sueldos para los encargados de los Registros, todos los emolumentos se aplicarán al fin previsto en este artículo.

Art. 14. El Registro de Montevideo, mientras no se resuelva otra cosa en la ley de Presupuesto, estará á cargo del Director del Registro de Embargos é Interdicciones, y en los demás Departamentos á cargo del Actuario del Juzgado Letrado Departamental. Cuando en un Departamento hubiese más de un Actuario, el Poder Ejecutivo determinará cuál de ellos llevará el Registro de Testamentos.

Art. 15. Los Registros de Testamentos dependerán del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 16. Los testamentos otorgados con anterioridad á esta ley, deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 2.o, dentro de un plazo de seis meses, á contar desde la promulgación de la presente ley.

Transcurrido este término, quedarán sometidos á las sanciones que determina el artículo 3.o.

Tanto el producido de estas multas, como de las que menciona el artículo 3.o, se destinará á aumentar los fondos para la expropiación de Escribanías Actuarias y Registros de Hipotecas.

Art. 17. Las infracciones á cualquiera de las disposiciones de la presente ley, no previstas especialmente, serán penadas, si del hecho no resultare la comisión de un delito, con multa de cincuenta á doscientos pesos, sin perjuicio de las acciones del damnificado. La reincidencia será penada, además, con la destitución del cargo.

Art. 18. Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 19. Comuníquese, publíquese, etc.

BALTASAR BRUM.

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, al que acompaña para su consideración un proyecto de ley derogatorio del inciso 3.° del artículo 881 del Código de Procedimiento Civil, relativo al embargo de naves extranjeras.

Poder Ejecutivo.—Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 29 de 1914.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de remitir á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley derogando el inciso 3.o del artículo 881 del Código de Procedimiento Civil, que establece la obligación de comunicar á los Cónsules el embargo de las propiedades particulares flotantes que se hallan bajo pabellón extranjero.

Ese requisito, que no figura en las avanzadas legislaciones francesa é italiana, no tiene razón de existir en el Código de un país civilizado, cuyos Jueces inspiran una completa confianza.

Su subsistencia, hasta ahora, ha sido origen de frecuentes conflictos con países amigos, por cuyo motivo considero que debe desaparecer de nuestro Código.

Los buques extranjeros surtos en nuestras aguas están sometidos, en todas las cuestiones relacionadas con el derecho internacional privado, á nuestra jurisdicción, y deben estar equiparados á los buques nacionales, sin que se justifique la adopción de un procedimiento especial para ellos cuando se trata de hacerlos objeto de un embargo judicial. El eminente internacionalista italiano Pascual Fiore, en el número 1008 del Tomo II de su famosa obra "Derecho Internacional Público", dice, á ese respecto, con toda exactitud:

"Las autoridades locales podrán, pues, "autorizar, por ejemplo, el secuestro del "buque extranjero á petición de un acree- "dor nacional ó extraño, en la misma for- "ma y con las mismas condiciones que "cualquier otro objeto de valor pertene- "ciente á los extranjeros que se hallan en "territorio del Estado, y respecto del cual "se pidiese esa medida.

"Está, por tanto, en las atribuciones "de la autoridad territorial que hubiese "decretado el secuestro del buque, el de- "cretar, además, todas las providencias ne- "cesarias para su conservación y custodia, "y si llegase el caso de despedir á la tri- "pulación, no podría considerarse está me- "dida como contraria al Derecho Inter- "nacional si en las mismas circunstan- "cias de causa y juicio hubiese podido "decretarse respecto de un buque nacio- "nal la misma providencia. Tampoco po- "dría impugnarse el derecho á impedir "la partida del buque, notificando á la "autoridad marítima que hubiese de vi- "sar el permiso de salida el decreto legal "del secuestro. Las reclamaciones de la "autoridad consular del Estado á que per- "tenezca el buque no podrán sustraer és- "te á la jurisdicción territorial respecto "de todas las medidas que pudiesen re- "clamar los interesados de conformidad "con la "lex rei sitae", aun cuando tales "medidas pudiesen considerarse á prime- "ra vista como provocadas sin justo tí- "tulo. La autoridad que hubiese decreta-

"do el secuestro, debe proteger los dere- "chos de los causahabientes sobre el buque "por las indemnizaciones que pudiesen pe- "dir en caso que se declarase nulo ó in- "justo el secuestro; pero como las auto- "ridades administrativas no pueden juz- "gar del valor de los títulos de los acree- "dores que pidan el secuestro, y como, "por otra parte, no puede sustraerse la "nave al imperio de la "lex rei sitae", "por esto deberá someterse la cuestión á "la jurisdicción competente para decidir "acerca de la validez del mencionado se- "cuestro."

Al declarar este asunto incluído entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase el inciso 3.o del artículo 881 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, 29 de Septiembre de 1914.

BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias

Mensaje y proyecto de ley remitido á la H. Asamblea General, para la resolución que corresponda, sobre derechos específicos de Aduana á la introducción de sombreros.

Poder Ejecutivo.—Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 26 de 1914.

(Carpeta número 1116|1914).

Honorable Asamblea General:

Proponiéndose el Poder Ejecutivo recabar de Vuestra Honorabilidad la sanción de diversas leyes de protección industrial en forma que suprimiera los inconvenientes que para la deliberación de las mismas ofrecería la inclusión, en un solo proyecto de ley, de iniciativas referentes á industrias diversas, ha realizado, con la colaboración eficaz de la Unión Industrial Uruguaya, y continúa en él, el estudio particular de las necesidades de algunas industrias cuya explotación se viene haciendo en condiciones poco favorables por la concurrencia del producto similar extranjero.

Como iniciación de estas gestiones, el Poder Ejecutivo somete hoy á la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley de protección aduanera á la fabricación de sombreros en el país.

Contemplada esta industria en el proyecto más vasto, presentado á la Honorable Cámara de Diputados, en Julio de 1912, por el entonces diputado señor don Pedro Cosio, el conocimiento de las condiciones en que aquélla se desenvuelve actualmente en el país, ha permitido al Poder Ejecutivo mantener la fórmula de protección que aquél determina, como suficiente para provocar una rápida transformación de esa industria, asegurando, por otra parte, el no encarecimiento del producto, desde que, asegurada una mayor producción, derivará de ello necesariamente una disminución en el costo de producción del artículo.

El Poder Ejecutivo hace suyos los fundamentos del proyecto Cosio, que explican ampliamente la utilidad de la protección proyectada y que toman mayor valor en las condiciones especiales del momento económico.

Al declarar incluído el adjunto proyecto de ley entre los que dan mérito al actual período de sesiones extraordinarias, me es grato reiterar á Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ RAMASSO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 26 de 1914.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los artículos que á continuación se expresan pagarán á su introducción al país los siguientes derechos específicos:

Sombrero de fieltro de pelo ó mezclas

		Cada uno
A) Duros	$	1.00
B) Blandos	»	0.80

Idem de fieltro de lana ó mezclas

A) Duros	$	0.60
B) Blandos	»	0.45

Idem de paja trenzada ó canotier

A) Tejida	$	1.20
B) Cosida	»	1.00

Idem de otras clases, excepción de los Panamá

A) Paja tejida	$	1.00
B) Paja cosida	»	0.50

Idem sin armar llamados fieltros, ocloches

		Kilo
A) De fieltro de pelo ó mezclas duras	$	6.00
B) De fieltro de lana ó mezclas blandas	»	2.60

Art. 2.o Las mercaderías gravadas con derechos específicos por el precedente artículo, quedan exentas del derecho adicional de 5 o|o.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JOSÉ RAMASSO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Fiscalía de Policías comunicando que la Jefatura de Canelones envía armas al Arsenal de Guerra para su reparación.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Jefatura Política del Salto, cuentas por gastos originados por orden del Juzgado Letrado Departamental.

—A la Jefatura Política de la Capital —Escrito de Teodoro Larrosa Ibarra, ex guardia civil de la Capital, sobre jubilación.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente de Mariano Pereda sobre jubilación.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Jefatura Política de Minas, relación de la caballada de que dispone esa Jefatura.

—A la Jefatura Política de Florida— Su nota acompañando solicitudes de la Comisión Departamental del Partido Nacionalista para efectuar en esa ciudad una asamblea partidaria el 11 del corriente.

—Se concede licencia por cinco días al comisario de la 4.a sección urbana de San José, don José P. Villagrán.

—Se manda archivar — Jefatura Política de Florida, nota comunicando los desperfectos ocasionados durante el último temporal.

—A la Intendencia Municipal de Minas —Antecedentes relativos á la cooperación municipal en el Día de los Tuberculosos.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado—Antecedentes relativos al pago de la patente correspondiente por el miembro de la Junta Económico-Administrativa, señor J. Labat, en su calidad de médico de policía.

—A la Contaduría General del Estado —Expediente de C. Tourn, empleado de la Intendencia Municipal de Artigas, solicitando remuneración de servicios extraordinarios.

Antecedentes relacionados con la transposición de rubros del ejercicio ppdo. de la Intendencia Municipal de Maldonado.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Expediente de V. Batallán, empleado del Municipio de Montevideo, solicitando jubilación.

Expediente relativo á la separación del puesto de encargado del reloj público de San Eugenio á Ramón Ferrer.

—A la Jefatura Política de la Capital —Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional del penado Andolín Britos.

—Se manda transcribir al Consejo y á la Dirección de la Asistencia Pública Nacional la resolución del Ministerio de Hacienda disponiendo que se abonen las mensualidades acordadas por ley al Hospital de San José.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de la señora Cristina Fernández de Dufrechou, identidad.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente de Josefina Margarita Ipar de Melazzi, rectificación del monto de jubilación.

—A la Cámara de Comercio — Expediente de registro de la marca "Gilsonite" solicitado por los señores E. Acquarone y Cía.

—Se designa al Inspector Departamental de Escuelas de Artigas para intervenir con el Administrador de las Colonias "Pintado" y "General Rivera" é Inspección Técnica respectiva, en el deslinde y mensura de terrenos en que se asientan

los edificios de las escuelas rurales números 14 y 16 del citado departamento.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente sobre observaciones á la construcción del edificio para la escuela de 2.o grado número 13 en "Belen", Departamento de Salto.

—Pasan á la Dirección General de Instrucción Primaria, avisándose, las notas del Juzgado de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital adjuntando la suma de cuarenta pesos, importe de las multas impuestas á Bernardo Olagaray y Juan Herrandonea por contravención á la Ordenanza Municipal de 18 de Octubre de 1911.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Hacienda adjuntando un ejemplar del "Diario Oficial", en el que se halla inserta la ley que crea un impuesto aplicable á las herencias, legados y donaciones.

—Pasan á la Contaduría General los antecedentes relacionados con la gestión sobre diferencias de sueldos iniciada por el señor Fausto S. Gutiérrez, ex inspector de Escuelas en Flores.

—Vuelven á la Dirección de Instrucción Primaria los antecedentes sobre aumento de alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 10 de Montevideo.

—A la Universidad—Antecedentes iniciados por el señor Juan Noceto, profesor del Liceo de Soriano, para que se le exonere de la obligación de dar conferencias públicas.

—A la Universidad—Nota del Ministerio de Industrias solicitando rebaja en el precio de la tuberculina que tiene que utilizar la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

—A la Contaduría General—Relación del producido de la Oficina de Tasación de Costas de 1.er turno.

—A informe de la Dirección General de Instrucción Primaria — Antecedentes relacionados con el pago de alquileres adeudados á la directora de la escuela rural número 15 de Rocha.

—A la Universidad—Antecedentes relacionados con la reclamación de diferencia de sueldos formulada por don Luis Alfonso, profesor del Liceo de Flores.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Antecedentes relacionados con la licencia concedida al conserje de la Comisión Departamental de Cerro Largo.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Industrias transcribiendo el decreto reglamentando la ley relativa á franquicias á las industrias arenera y pedrera.

—Pasa al Ministerio del Interior, haciéndose saber al Consejo Penitenciario, el mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional de los penados Francisco Galves y Juan Carlos Bicca.

—Pasa á la Universidad, acusándose recibo, la nota del Ministerio del Interior comunicando la acumulación de sueldos concedida al doctor Carlos Gastelemandi en los cargos de médico de la sala de hombres del hospital de Mercedes y profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de Soriano.

MARCAS CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"El Aficionado"—De los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo.

"Vinolia" — De la Compañía Vinolia Company Ld., de Londres (Inglaterra).

"La Caridad" — Del señor Eduardo Sburlati, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede al Inspector de Zona de Defensa Agrícola radicado en Mercedes, don Carlos T. Pini, la licencia que por enfermedad solicita por el término de quince días.

—Pasa á la Oficina de Pesas y Medidas la nota del Ministerio del Interior comunicando que la Intendencia Municipal ha proveído de mobiliario á la Oficina de Pesas y Medidas local.

—Pasa á informe de la Dirección General de Aduanas la solicitud número 1 de Breuss y Frey.

—Pasan al Ministerio de Relaciones Exteriores los antecedentes relacionados con la cuenta que adeuda á la Escuela Nacional de Artes y Oficios el señor Carrió.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda pasa la nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura solicitando la devolución de las claves y registros que llevan los propietarios de los sistemas de marcas.

—Consejo Nacional de Higiene—Antecedentes relacionados con el nuevo reconocimiento médico del maestro elemental de la Estación del Salto, don Francisco X. González.

—Pasa al Instituto de Química Industrial la nota de la Oficina de Exposiciones comunicando que el portero Juan Sosa ha vuelto á reanudar sus tareas.

—Pasa al Ministerio de Obras Públicas la solicitud de inspección sobre instalación de maquinaria á que se referían las solicitudes números 8, 9 y 10, de William Cooper y Nephews.

—Se concede licencia por quince días al empleado de la Sección Industria Animal de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, don Sebastián García.

—Ministerio de Obras Públicas—Solicitud de William Cooper y Nephews sobre inspección de instalación de maquinarias que detallaban en sus solicitudes números 11, 12 y 17.

—Pasan á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura los antecedentes relacionados con las claves y registros llevados por los propietarios de sistemas de marcas.

—Alberto Mognaschi—Se accede á su solicitud de copias de testimonios en los antecedentes sobre invento de conservación de carnes denominado "Carne Uruguaya".

—Pasa al Ministerio de Obras Públicas la solicitud de los vecinos del pueblo de Belén (Salto) pidiendo apoyo al Superior Gobierno para proseguir las faenas agrícolas.

—Se ordena publicar oportunamente en la Revista del Ministerio el informe del doctor Mario C. Acevedo, referente al problema del transporte de los productos alterables.

—Pasan á informe de la Inspección de Policía Sanitaria Animal los antecedentes relacionados con el uso del servicio telegráfico oficial de la misma.

—Al Ministerio de Obras Públicas pasa el informe sobre los perjuicios causados por el ciclón del día 23 de Septiembre ppdo., en la Estación Agronómica de Paysandú.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, pasa la planilla de jornales correspondiente á la quincena número 29 de la obra "Hospital Militar", importante $ 20.60.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, un certificado expedido por la de Arquitectura á favor de los señores Eugenio Barth y Cía. por instalaciones practicadas en el Hospital Militar ($ 10.000.00).

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la planilla de jornales correspondiente á la quincena número 105 de la obra "Escuela de Veterinaria" ($ 31.05).

—A la Dirección Industrial y de Minas, á sus efectos, pasa la nota del Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo la resolución recaída en el expediente de privilegio solicitado por la "Victor Talking Machine".

—Informada por la Dirección Puerto de Montevideo vuelve á la de Contabilidad y Tesorería la planilla de primas correspondientes al mes de Junio próximo pasado para el personal de la draga "Uruguay I".

—Se pasa á informe del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, con sus antecedentes, el escrito presentado por varios vecinos del kilómetro 29 del Ferrocarril Uruguayo del Este solicitando se dé carácter de pública y permanente á la parada que tiene establecida dicha Empresa en las inmediaciones del referido kilómetro.

—Se pasa á informe de la Dirección Industrial y de Minas el escrito de la Compañía "Salus" relativo al libre despacho de envases.

—Pasa al guardaalmacén, á sus efectos, el pedido de útiles y materiales número 4956 del encargado del faro del Farallón.

—Pasan á la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, los antecedentes iniciados por la Inspección Técnica Departamental de Paysandú, relativos á la consulta del artículo 16 del Reglamento de Construcciones de 1885.

—A informe de la Dirección General de Impuestos Directos pasa la nota de la Intendencia Municipal de San José dando cuenta de que aún no ha recibido las patentes de rodados correspondientes.

—Informada por la Dirección de Avaluaciones pasa á la de Arquitectura la cuenta de la Empresa de Caños Maestros por conexión de cañería por la calle Cuareim con el edificio construído para comisaría de la 11.a sección de Montevideo.

—Pasa á informe de la Dirección de Vialidad el expediente inciado por la Intendencia Municipal de Colonia, relativo á la nivelación del pueblo del Rosario.

—Informado por la Dirección de Saneamiento se pasa al Ministerio del Interior, á sus efectos, el expediente iniciado por la Intendencia Municipal de Rivera, relativo á la construcción de pozos surgentes en dicha localidad.

—Se dispone informen, por su orden, las Direcciones de Vialidad y de Arquitectura en el expediente iniciado por la Junta Económico-Administrativa de Río Negro relativo á la ordenanza de cercos y veredas.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta de gastos originados al ingeniero Bonasso con motivo de la inspección que practicó en los ferrocarriles Midland, Noroeste y Norte del Uruguay y puente internacional sobre el río Cuareim.

—Pasan á la Dirección de Minas, á sus efectos, las notas del Ministerio de Industrias transcribiendo las resoluciones recaídas en las solicitudes números 2 y 3 de la Frigorífica Uruguaya relativas al libre despacho de materiales.

La Secretaría.

CAJA DE JUBILACIONES

DEMOSTRACIÓN DE LO RECAUDADO É INVERTIDO DESDE

INGR

FECHAS	Montepio	Reintegro sobre sueldos	Intereses	CUOTAS MENSUALES: Del Estado	De la Asistencia Pública Nacional	Del Banco de la República	De la Intendencia M. de Montevideo	Diferencias por ascensos
Hasta el 31 de Julio de 1914 . .	$ 1.941.129 94	$ 635 744 43	$ 674.745 18	$ 588.000 —	$ 54.000 —	$ 35.500 —	$ 31.800 —	$ 76 950 04
En el mes de Agosto de 1914 . .	» 19.424 52	» 3.390 52	—	» 6.000 —	» 500 —	» 500 —	» 300 —	» 733 73
Totales. . .	$ 1.960.554 46	$ 639.134 95	$ 674.745 18	$ 594.000 —	$ 54.500 —	$ 36.000 —	$ 32.100 —	$ 77.683 77

EGR

FECHAS	Fondos Públicos	Jubilados	Pensionistas	Presupuesto y Gastos Generales	Auxilios Artículo 45
Hasta el 31 de Julio de 1914	$ 3.029.255 10	$ 671.487 33	$ 238.135 88	$ 92.679 04	$ 26.449 03
En el mes de Agosto de 1914	—	» 16.316 25	» 4.497 99	» 1.082 16	» 260 —
Existencias al 1.° de Septiembre de 1914. . .	—	—	—	—	—
Totales	$ 3.029.255 10	$ 687.803 58	$ 242.633 87	$ 93.761 20	$ 26 709 03

Los valores en Fondos Públicos se encuadran en el siguiente detalle:

Clasificación

Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo. . . . .
Deuda «Usinas Eléctricas del Estado». . . . .

Totales . . . .

Dichos valores se encuentran depositados en custodia

Montevideo, Septiembre 12 de 1914.

Juan Capurro, Sub-Secretario - Tesorero; V.° B.°: *M. V. Martínez*, Tesorero;

Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió: «Aprobado, publíquese». (Acta N.° 368).

Y PENSIONES CIVILES

MAYO DE 1905 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 1914

ESOS

Impuesto sobre pensiones graciables del Estado	Multas	Bonificación sobre Títulos de Rentas	Estampillas de Montepío	Sellos de Jubilación y Pensión	Entradas eventuales	Honorarios médicos	Donaciones	Reintegro de Auxilios Art. 45	TOTALES	Adquisición de Fondos Públicos (Valor nominal)
$ 33.403 89	$ 37.099 31	$ 10 931 61	$ 1.824 —	$ 925 50	$ 597 39	$ 40 —	$ 52 48	$ 631 65	$ 4.123.375 42	$ 3.423 000 —
» 725 25	» 170 14	—	» 274 50	» 2 50	—	—	—	» 3 —	» 32 024 16	—
$ 34.129 14	$ 37.269 45	$ 10.931.61	$ 2.098 50	$ 928 —	$ 597 39	$ 40 —	$ 52 48	$ 634 65	$ 4.155.399 58	$ 3 423.000 —

ESOS

Mobiliario	Gastos por compra de oro	Descuento 10 %	Derechos de giro	Comisión por Custodia de Valores.	Devoluciones	Honorarios médicos	Existencias que pasan al 1.° de Sept/bre de 1914	TOTALES	Fondos Públicos depositados en Custodia (Valor nominal)
$ 3.756 73	$ 1 496 57	$ 3.339 65	$ 929 84	$ 3.296 63	$ 24.110 32	$ 115 —	—	$ 4 095 051 12	$ 3 423 000 —
—	—	—	» 6 98	—	» 141 86	—	—	» 22.305 24	—
—	—	—	—	—	—	—	$ 38 043 22	» 38.043 22	—
$ 3.756 73	$ 1.496 57	$ 3.339 65	$ 936 82	$ 3.296 63	$ 24.252 18	$ 115 —	$ 38 043 22	$ 4.155.399 58	$ 3.423 000 —

	VALOR NOMINAL	PRECIO DE COSTO
. . . .	$ 68.000 —	$ 60 080 10
. . . .	» 3.355.000 —	» 2 969.175 —
. . . .	$ 3.423.000 —	$ 3.029:255 10

en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

C. R. Olivera, Sub-Contador; V.° B.°: *Márquez*, Contador.

Montevideo, Octubre 2 de 1914.

G. Zas, Presidente; *M. Magariños Solsona*, Secretario.

617-v oct 3.

EXPOSICION I. PANAMA-PACIFICO

PROCLAMACIÓN DEL COMITÉ Á LOS COMISARIOS GENERALES

Oficina de Exposiciones.

Montevideo, Septiembre 29 de 1914.

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor José Ramasso.

Excmo. señor:

Tengo el honor de elevar á V. E., de acuerdo con el deseo expresado por el señor Presidente del Comité de la Exposición Internacional Panamá-Pacífico, don Chas. C. Moore, copia traducida de la proclamación dirigida á los Comisarios Generales de los países que han adherido á aquel certamen, para conocimiento de los Gobiernos respectivos.

Saludo al señor Ministro muy atentamente.

Italo Eduardo Perotti.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 30 de 1914.

Publíquese.

Por el Ministro:

J. E. de Aréchaga,
Oficial Mayor.

Oficina de Exposiciones.

A LOS COMISARIOS DE LOS PAÍSES EXTRANJEROS Y DE LOS ESTADOS Y TERRITORIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA LA EXPOSICIÓN INTERNACIONAL PANAMÁ-PACÍFICO.

Señores:

Se ha dicho que la Exposición, por la guerra europea, sería postergada. "No será postergada".

Se han publicado relatos que la guerra europea afectaría seriamente la importancia comercial, educacional, ó el éxito financiero de la Exposición. "Ellos no serán efectuados".

La Exposición se abrirá en la fecha indicada, 20 de Febrero de 1915. Estará completamente terminada á su apertura. Está más del noventa por ciento terminada ya.

Nada podrá oponerse á la realización de los planes originales, tal como fueron proyectados.

Muchos amigos y partes interesadas han presentado argumentos á favor de la postergación por un año.

Estos acaban de ser detenidamente estudiados y cuidadosamente analizados. Los más de ellos son simples consejos basados en la timidez, sin fundamento serio de ninguna clase, y sólo acusan un sentimiento general de duda é incertidumbre. Esos consejos están suficientemente contestados diciendo que no puede haber duda ni incertidumbre, respecto del éxito de la Exposición, cualquiera que pueda ser la situación de Europa.

Otras razones para el aplazamiento tienen bases más aceptables, pero para cada una de ellas hay argumentos más fuertes y mejores para proceder según nuestros planes.

La Exposición será, entonces, abierta según se estableció. No hay la menor razón para pensar que su éxito, en cualquiera de sus faces, sea menor que el que apareciera como cierto hace tres semanas.

Ninguna de las naciones en guerra nos ha notificado su intención de dejar sin efecto su participación. Francia é Italia, efectivamente, nos notificaron que sus planes permanecen invariables; pero, aún en el supuesto caso de que nosotros perdiéramos la concurrencia de los otros países, el interés é importancia de la Exposición serían siempre los mismos, sobrepasando á todas las precedentes.

En cuanto á la participación americana el efecto de la guerra europea parece ser más bien ventajoso.

El estímulo á los efectos de la Exposición es cada vez mayor, pues los fabricantes americanos encuentran ahora la oportunidad de llamar la atención sobre sus productos á los consumidores de América Central, Sud América, el Oriente y el Canadá.

Como se esperaba, la opinión de todos los expertos concuerda en que no hay nada en la situación, aun cuando ésta continuara á través de todo 1915, que pueda afectar seriamente la buena voluntad y la capacidad de la gente del hemisferio Oeste y los del extremo Este en el sentido de visitar la Exposición. Hay quien opina que los viajes á California pueden más bien aumentar como consecuencia de la guerra. La Dirección de la Exposición ha tomado, sin embargo, su decisión sin tener para nada en cuenta esa circunstancia.

Consideramos de nuestro deber, igualmente para con nuestro país como para con las naciones que participen, para nuestros expositores y para nosotros mismos, llevar adelante los planes como originalmente fueron trazados y con satisfacción intensa ofrecer la más importante, la más hermosa y la Exposición de más éxito en la historia.

Chas. C. Moore,
Presidente.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA SÍNDICOS PARA EL JUZGADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

En Montevideo, á dos de Octubre de mil novecientos catorce, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que de acuerdo con el artículo 1587 del Código de Comercio y tomada en consideración la nómina pasada por la Cámara de Comercio á que aquella disposición se refiere, designa á las personas que á continuación se nombran para desempeñar en el Juzgado de Comercio de primer turno, por el resto del corriente año, el cargo de síndicos en las demandas sobre concordato y en las quiebras que ocurran:

Armando Granara, Francisco Garabelli, Manuel Grela, Eusebio Gutiérrez Páez, Hipólito García, Emilio Guyer (hijo), Román Gaínza, Antonio Helguera y Ortega, Miguel Jaume, Aristeo Levrero, Francisco Lanza (hijo), Florentino López, Emilio Lozano, León Libert, Vicente Miguel, Francisco Matto, Juan P. Mendiondo, Juan M. Mailhos, Julio Mailhos (hijo) y Carlos Metzen.

Que se comunique y publique.

Y lo firman, de que certifico. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 2 de Octubre de 1914

Trámite—Una causa por homicidio, recurso de casación. Treinta y seis providencias en causas criminales.

Interlocutorias—Diez y ocho resoluciones en causas criminales.

Administrativo — Exposición del jefe del Consultorio Médico de la Capital. Idem de don Elías Frosio en juicio con Delfino y Fernando Riet. Mensaje del Poder Ejecutivo sobre cumplimiento de contrato para las obras de un edificio escolar en el Salto. Antecedentes relativos á la consulta del Juez de Paz de la 8.a sección de Minas sobre correspondencia recomendada. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Soriano á las autoridades argentinas en una causa por defraudación. Comunicación telegráfica del señor Juez Letrado de Tacuarembó en un sumario criminal. Certificado de revisación hecha al protocolo del escribano don J. de Souza. Actuaciones formadas con motivo de la queja de don Fidel Giringhelli contra procedimiento de la Tenencia Alcaldía de la 15.a sección de la Capital. Carta rogatoria del señor Juez Letrado Departamental de Rivera en una causa por heridas. Exposición del Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú respecto de los límites de los distritos pertenecientes á su jurisdicción. Antecedentes relativos á la denuncia de la Dirección de Impuestos Directos contra los Juzgados de Paz de la 4.a y 7.a secciones de Florida.

Definitiva — Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres.

Expedientes entrados — Administrativos, 12. En consulta, 7. Relaciones quincenales, 78. Oficios librados, 14. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 19.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite—I. Viana con R. B. Sienra. Revello y Magglio con suc. I. Avegno. Suc. F. E. Cabrera con Petrona Osorio de Irureta. M. San Martín con J. M. San Martín. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — F. Buxareo y Oribe con el doctor Ricardo Acosta, terc. E. Sequeira.

Definitiva—A. Ubal de Vignoli, auxiliatoria de pobreza.

—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á E. González (a) Paraguay, por el delito de homicidio.

***Adrián Castro,* Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—L. Tambusio con la Compañía Pacific Steam. Un sumario por contrabando. F. Brito del Pino con S. Sifredi. Un sumario por el delito de homicidio.

Definitiva—R. Algorta con C. B. Scarone.

***José V. Evia,* Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite—G. González de Ramos. Test. M. Abascal. Suc. R. J. Porto. G. Bardesio con G. Lede. V. Guerrero con B. Maciel. M. C. Bidart con Marcelino Hernández, apelación del Juzgado L. de Rivera. H. Rodríguez de Res con C. Volonté. Incapaz A. Prego. Acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando el nombramiento de reguladores y contadores. Test. M. E. Rovira. Suc. B. I. da Silva. Suc. F. Anadas. Suc. F. Figarola. J. J. Rivara con R. Hernández, apelación del Juzgado L. de Soriano. Suc. M. Lameiro de Acquati. Suc. Teresa Polero de Dodera. Antecedentes realtivos al menor N. Pereira. Pedro Orguet con J. Barges. R. Cabrera y otros. Suc. D. de León Cabrera. Test. A. Libaros. B. Coto con J. Meillet. Suc. J. Monzón con suc. J. S. Suárez, incidente J. Gadea. Suc. F. Calandria. S. Fernández con Empresas de Tranvías "La Transatlántica". Suc. N. Caravia. J. Lalanne con J. Ordei. E. Díaz de Gutiérrez por sus menores hijos. Menor J. Echevarría.

Interlocutorias—Suc. A. Lombardo. B. García, ciudadanía.

Definitiva—R. Manzo de Martínez con Compañía Austro Sud-Americana.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—R. Clerc con Banco P. del Uruguay, inc. O. Piria de Cabirió con M. Abiussi. R. Crovetto. J. Barbagelata de Romay y otra. V. Leguizamón de Mendiondo. Sucs. de A. Pérez Casavalle y otra. Conc. de J. Herrera y Obes. Suc. de P. Barbero. O. Crispo Acosta con E. Magnani. R. Liesack con suc. E. Gorostiza, relación de los Depósitos Judiciales. Sucs. de E. y C. Vázquez. F. de Velazco con J. J. Alzáibar. C. Oficialdegui. M. B. de Ronca. S. Palmer con A. D. M. Lussich. Suc. de P. Caballero. J. Dávila de Llana. Suc. de A. Pons. Suc. de S. Dondo. R. P. Islas. Suc. de M. Rodríguez. Suc. de J. Tomás.

Interlocutorias — Suc. de S. Dondo. M. Martínez de Rey. Test. de N. Calcagno, incidente. Suc. de M. Etchemendy de Arteaga.

Definitivas — J. Barbagelata de Romay y otra. Suc. de M. Méndez, R. Carrera, E. Carrera. E. Rosello de Rodríguez y otros. I. Martínez. Test. de C. Delgado.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 2

Trámite — Suc. R. Patocchi. Sucs. N. Abascal de Anchustegui é I. Anchustegui. Suc. F. Grillo. Suc. A. Piquet de Roustan. Sucs. C. Ballebona de Dentone y O. Dentone. Test. M. Damiano de Morando. Test. J. P. Castro. Suc. R. Pelufo de Regiardo. Suc. P. A. Bordes. Suc. A. Urizar. Sucs. A. Muniz, A. Muniz (hijo) y C. Muniz de Migone. Conc. E. Bonifacio. M. Etcheparebordа de Burgos. M. Salgado contra A. Cabrera. Crédit Foncier del Uruguay contra A. Carfagno, movimiento administrativo. M. J. Arrillaga de Hargain. M. L. Mines. R. Negri contra la suc. de T. Gangolfo de Negri. E. Noble de Bautista. F. Ciesca. L. Peña. J. Masso. Oficio del Juzgado L. de lo Civil é Intestados de primer turno número 1168. Oficio del Juzgado L. Departamental de Paysandú número 2865. A. Mezzano con A. Bubrich. H. Navia en autos L. M. Fort contra Juan y José Guisoli.

Definitivas — Suc. C. Acuña. D. Nieves con N. Ghilino. M. Cardoso, venido en apelación del Juzgado L. Departamental de Rocha.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 2

Trámite — B. Medici y Cía. con Compañía del Ferrocarril del Oeste. Ricardo Bellomi en autos suc. Barbot con el Fisco. A. Lanss y otros con el Fisco. R. Flores en autos F. Piria con el Fisco. Munyo é Iriarte con Dirección G. de Aduanas. Milhas y Cía. con la Aduana de Montevideo. Junta E. Administrativa con G. González. O. Cervetti con Fisco. T. Trías con el Estado. J. Salcedo con Fisco. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Intendencia Municipal con Claudio Restano. La Frigorífica con el Estado.

Definitivas — Dirección G. de Aduanas con Striker y Udabe.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. contra P. Camps Piquillen. P. Risso contra F. P. Píriz, terc. deducida por C. I. Terra en los autos Ignacio Costa contra R. Alvarez Aguiar. P. Bellenda contra Manuel Sherido. A. M. Ballestrino contra S. Anido. Seis oficios del Registro de Embargos en autos P. Ferran y Cía. contra C. Carzolio. M. Buceta, concurso preventivo judicial. A. Lapeña, concurso preventivo extrajudicial. O. Cogo, concurso preventivo extrajudicial. R. H. Cánepa, concurso preventivo judicial. S. San Martín, concurso preventivo judicial. S. Pintos Ríos, concordato preventivo judicial. Towers Ellis y Cía. contra F. Susena. Buch y Cía. contra F. V. Cabrera. Bertoni Hnos. contra F. Carozo. A. Martínez Blanco contra A. Espasandín. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. contra C. Sabaté. Badi é hijos contra A. L. Raffo. L. Barbosa contra A. Masanés y otros. Sociedad Industrial Cooperativa contra A. Galaret. P. Ferrari contra E. Pérez Nieto y G. Carzolio. A. Lapeña, concordato preventivo extrajudicial. J. Pérez, concordato preventivo extrajudicial. E. Barth y Cía. contra F. Franceschini. J. Cazet contra Magdalena y Varela. Beretta Fratelli y Gaggini contra P. L. Liotti. Eugenio Roberth contra J. V. Brauer y Cía. y otro. A. Barreiro y Ramos contra A. Pérez Vila. Banco Italiano del Uruguay contra E. Abello, quiebra. J. Shmaff. C. R. de Silveira contra J. Fitipaldi y otros. R. Díaz contra C. Somaruga.

Interlocutorias — J. Tassano y V. Tassano, concordato preventivo extrajudicial. Pedro Duque Saavedra, concordato preventivo judicial. A. Medina y R. A. Isola contra E. Roberth y Cía. Isolabella, Bado y Taboada contra J. Ceres. Della Cella contra Oliveira Irmaos.

Definitivas — U. Pérez contra Arturo Rivadavia.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—Surraco, Rey y Colombo contra J. Montemartini. J. Salvagno, corredor y rematador. E. San con B. Fontana. Rodríguez Anido Hno. con P. Orecchia. M. Seré y Cía. con Pedro Novoa. Szulc y Raedler con A. Cebi. Pedro A. Sierra, con Carlisle, Crocker y Cía. J. Sienra Carranza con L. Cabrera. S. San Martín con J. Cassan. J. J. Reichardt con J. Asi. Tamburini y Garzón con Palet y Cía. San Martín y Rodríguez. F. Leprato con F. Ballotto. Sobrino y Varela con Benítez Hnos. J. Isolana con F. B. Iglesias. Szulc y Raedler, varias medidas. M. Tomé Vigo con B. Barturen. J. A. Torres con F. V. Moreno y F. Costa. A. Starico con L. Uldrini. F. S. Torre, varias medidas. Oficio del Juzgado de Instrucción. E. y L. D'Angelo, conc. prev. extrajudicial. J. Pessano con Smith y Cía. F. Panebianco, conc. prev. extrajudicial. P. Balestra con E. Pérez Nieto y G. Cafzoglio. N. Sposato, conc. prev. extrajudicial. José Fernández con D. Burgos. J. J. Baena con P. H. Brauer y V. Romano, comunicación de la Alta Corte de Justicia sobre nombramiento de reguladores. M. Genta, conc. prev. extrajudicial. Banco de Crédito contra Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. y Manuel Sánchez. C. M. Mañé y Cía., con Smith y Cía. A. Pita, con Rivas y Camaño. Hijos de A. Favaro con Setien, Seijo y Cía. J. M. Uranga con Teodoro Beus.

Interlocutorias—J. M. Cagnoli con M. Díaz. F. H. Echevarría con Juan Quintana Gango. Brusoni y Albistur, conc. prev. judicial. F. Camacho, conc. prev. judicial. F. Petta, conc. prev. extrajudicial.

Definitivas—L. Liacci con P. Brascon García. Ulises Isola y Cía., conc. prev. extrajudicial. E. Ghiringhelli, matrícula. J. Alvarez Lista, matrícula.

Una reservada.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — A. Larrosa Núñez con P. Roquero (hijo). L. Bonatti con María Quenoti de Balzarini. M. Vargas, antecedentes. V. Maximiliano con María Minetti. S. Segunda Vinates con C. A. Barraco. C. Ilamendi de Unanúe, suc. María Guercio con S. Chano. M. Restano con G. P. de los Santos. M. Minetti Rodríguez, investigación de la paternidad de su hija Soledad Luisa, S. Pintos con D. Salvat. J. M. Manucci con L. Reancis. C. Cornelli con M. Ferrari. J. Carachullo con J. L. García. F. Justo contra P. Pollio. A. y M. con C. Cynat Lamas. R. Johnson de Mayel solicitando venia. P. Indart Denis contra F. Lecht. E. Nattero con J. Podestá. J. Escandell, ciudadanía. C. Mayor, ciudadanía. I. Rama, ciudadanía. R. de los Santos, inscripción en el Registro del Estado Civil. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó. L. A. Peyrano, sucs. J. M. Fernández, ciudadanía.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—L. Olivera Rosco contra A. S. de Nery, pensión alimenticia. J. Lafranchini contra R. Gutiérrez, entrega de un automóvil. M. Ximénez contra T. Solari, alimentos. F. Fernández contra E. M. de Arcos, cobro de pesos. D. Darias, inscripción. José Bauzá, inscripción. B. Pagés, entrega de una menor. J. Porto contra Ramón Hermida. R. Barceló contra J. Herrera, reconocimiento de firma. Oficio del

Juzgado de lo Civil de 2.o turno. T. Pombo contra L. Guzzo, reconocimiento de firma. A. Suárez contra O. del Monte. F. Caldeiro contra A. Iglesias, desalojo. A. Lassús contra M. Astengo. J. Brunetto contra C. Fernández y otros, cobro de medianería. M. Rama, auxiliatoria. Exhorto de Maldonado. A. Meneses contra R. De León. Exhorto de Canelones. O. Arredondo contra Diego Martínez Pacheco. Castro y Areti contra E. J. Médica, cobro alquileres. F. Ferolla contra P. Blanco, cobro de pesos (2 providencias). Mercedes Pezuela contra P. Etaye. Luisa Abreu contra B. Abreu y Magariños. Esteva y Planas Juan contra Catalina Poncel y Borde (2 providencias). R. Pérez contra D. Martínez (hijo).

Ciudadanías — A. Pérez Ruiz. Arturo Chaija. M. García Estradas.

Eduardo Routin. Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Viceconsul de Alemania en Fray Bentos

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 29 de Septiembre de 1914.

Aviso Oficial

Con fecha de hoy ha sido reconocido el señor Franz Krall en el carácter de Gerente del Viceconsulado de Alemania en Fray Bentos.

Benjamín Fernández y Medina,
Oficial Mayor.

Instituto Meteorológico Nacional

Día 2 de Octubre de 1914.—Horas: 17

Barómetro: alto al Oeste del continente.

Temperatura: con fuertes variaciones.

Dominan vientos suaves del Sur al Este en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 452 kilómetros. Cielo en general seminublado con lluvias y manifestaciones eléctricas en la República. En Paso de los Toros han caído 51 litros de agua por metro cuadrado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Barómetro: 761.00.

Temperatura: Normal 16°60, á la intemperie 21°70, máxima 17°80, á la intemperie (sol) 24°40, mínima 13°50, á la intemperie 12°00.

Viento S. S. E., 15 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 17.48.

Tensión del vapor de agua: 8.20. Humedad relativa: 58.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 15.20.

Salsedumbre: gramos por litro, 8.05.

Altura de las aguas: 0 metro 55 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 1.o de Octubre de 1914

2.500 pesos, 6 por ciento anual.
1.100 pesos, 6 por ciento anual.
16.500 pesos, 6 por ciento anual
2.800 pesos, 0.70 por ciento mensual.
800 pesos, 1 por ciento mensual.
500 pesos, 1 por ciento mensual.
550 pesos, 1 por ciento mensual.
2.000 pesos, ampliación.
1.200 pesos, 9 por ciento anual.
17.449 pesos 70 centésimos, 9 por ciento anual.
2.500 pesos, 9 1|2 por ciento anual
6.500 pesos, prórroga.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 2 de Octubre de 1914

1.500 pesos, 12 por ciento anual.
400 pesos, 12 por ciento anual.
500 pesos, 12 por ciento anual.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Octubre de 1914

582 pesos 74 centésimos, terreno en la 10.a sección judicial, entre la calle Comercio y la cañada de Pintos, 582 metros.

4.935 pesos, solar con edificios en Punta Carretas, 442 metros.

2.800 pesos, finca en la calle Cuñapirú, 246 metros.

3.560 pesos, finca en la calle Pagola, 185 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 2 de 1914.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de mes	67 70
5.000	ídem ídem	76 80
1 000	al contado	76 70
1.000	para el 3 de Octubre	76 80
5.000	para fin de mes	77 —
5.000	ídem ídem	77 —
5 000	para fin de Noviembre	77 —
1.000	para el 3 de Octubre	76 90
2 000	para fin de mes	76 90
2.000	para fin de Noviembre	77 —
2.500	para el 3 de Octubre	76 90
5.000	para fin de mes	77 —

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	para el 3 de Octubre	76 90

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 3 de Octubre	64 50
1.410	ídem ídem	64 70
1.410	ídem ídem	64 70
2.350	ídem ídem	64 70

Empréstito de Conversión

932 50	para el 3 de Octubre	84 20
932 50	ídem ídem	84 20

Títulos Hipotecarios serie E

4 000	para el 3 de Octubre	81 20

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
3 000	para el 3 de Octubre	77 —
2.000	ídem ídem	77 —
1.000	ídem ídem	77 —
5 000	para fin de Noviembre	77 20
1.000	para el 3 de Octubre	77 20
5.000	ídem ídem	77 20
10.000	para fin de Noviembre	77 30
5.000	para el 5 de Octubre	77 30
5.000	ídem ídem	77 30

Títulos Hipotecarios serie O

8.000	para el 3 de Octubre	76 80
1.000	ídem ídem	76 90
5.000	para fin de mes	77 —
2.000	para el 3 de Octubre	77 —
1.900	ídem ídem	77 —
10.000	para fin de mes	77 —
1.000	para el 3 de Octubre	77 —
5 000	ídem ídem	77 10
1.000	ídem ídem	77 10
5.000	ídem ídem	77 10
1.000	ídem ídem	77 10
20.000	para fin de Novtiembre	77 20
1.000	para el 3 de Octubre	77 10
5 000	para fin de mes	77 20
5 000	ídem ídem	77 20
5 000	ídem ídem	77 20
5.000	para el 3 de Octubre	77 20
1.800	ídem ídem	77 10
1.000	ídem ídem	77 10
3.500	ídem ídem	77 20
5.000	ídem ídem	77 30
5 000	para fin de mes	77 30
4.000	para el 3 de Octubre	77 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Octubre 3 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Octubre de 1914

Juan Camoirano, oriental, 64 años, casado, Independencia 63.

Esteban Federico Ledout, oriental, 80 días, Avenida General Flores 238.

María Filomena, oriental, 21 meses, Maldonado 1791.

Ofelia Esther Ruy, oriental, 16 años, soltera, Durazno 1615.

Avelina Armas de Silva, oriental, 70 años, viuda, Magallanes 1271.

Pablo Ciriaco Cabrera, oriental, 3 meses, Canelones 1679.

Teresa Prieto, oriental, 48 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Inocencia Pereyra de Antúnez, oriental, 26 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Enriqueta Chiriffi de Silveira, oriental, 33 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Benita Lacuesta, oriental, 40 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Un feto, Aldea 11.

Nieves Cerrudo, oriental, 38 años, soltera, Hospital Maciel.

José Bonilla, oriental, 47 años, viudo, Hospital Maciel.

Juan Ordóñez, español, 74 años, viudo, Salsipuedes 1071.

Un feto, Constituyente 1493.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

21.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 2 de Octubre de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR BLAS VIDAL

A las 16 y 55 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Pérez Olave, Stirling, Manini Ríos, Albín, Soca, Saldaña, Accinelli, Astigarraga, Rodríguez, Repetto, Suárez, Fleurquin y Espalter.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Otero, Arena y Enciso.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se vá á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo con un proyecto de ley que deroga el inciso 3.o del artículo 881 del Código de Procedimiento Civil, relativo al embargo de las propiedades particulares flotantes."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley aprobatorio de la Convención de Arbitraje con los Estados Unidos de Norte América."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para la expedición de "warrants" por frutos del país en depósito."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de modificaciones y prórroga del actual Presupuesto General de Gastos."

—Archívese.

"La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto que subsana un error de la ley de Herencias, y del que aprueba la Convención Sanitaria Internacional celebrada con las Repúblicas del Paraguay, Brasil y Argentina."

—Archívense.

"La Alta Corte de Justicia solicita testimonio de los sumarios administrativos relacionados con el pedido de destitución de los carteros del Departamento del Salto Eduardo Scarpa y Pablo Yofré."

—Remítanse por Secretaría.

"El señor Florentino Felippone y la señorita Junia Estévez solicitan devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría.

"La Presidencia de la Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo que prorroga por dos meses la disposición del artículo 7.o de la ley de 8 de Agosto del corriente año sobre propiedad inmobiliaria."

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

Señor Pérez Olave — Pido la palabra. Los antecedentes relativos á la Convención de La Haya son un tanto voluminosos. Por eso la Comisión no ha pedido que se publiquen conjuntamente con el mensaje del Poder Ejecutivo y el informe de la Comisión; pero á fin de que todos los señores senadores puedan estar enterados de ellos, solicito que se fije un plazo para tratar este asunto,— que podría ser de cinco días, — y en tanto dejar los antecedentes á disposición de los señores senadores en Secretaría. Dejo formulada moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — En consideración la moción del señor senador por Durazno.

Si se ponen por Secretaría á disposición de los senadores los antecedentes relativos á la Convención de La Haya, por el término de cinco días.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se dió del siguiente):

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley que fija un derecho de exportación al tasajo, carnes y lenguas conservadas."

—Repártase.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra. Como acaba de oír el Honorable Senado, la Comisión de Hacienda ha informado el asunto relativo al impuesto de carnes. Como este asunto tiene caracteres de urgencia, haría moción, si no hay oposición de parte de los señores senadores, para que se tratara en la sesión próxima en primer término, publicándose los antecedentes en el "Diario Oficial". — (Apoyados).

Señor Presidente—En consideración la moción formulada por el señor senador por Rocha.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que aprueba las Convenciones sobre Defensa Agrícola celebradas entre la República y algunos países de Sud América.

Léase.

(Se leyó):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 16 de 1913.

Honorable Asamblea General:

El Gobierno de la República tomó la iniciativa de realizar en esta Capital una Conferencia Internacional de Defensa Agrícola, é invitó, para hacerse representar en ella, á todos los Gobiernos de las Repúblicas Sudamericanas.

Los delegados plenipotenciarios que asistieron á ella acordaron y suscribieron tres Convenciones: una, general de defensa agrícola; otra, relativa á la exploración de los focos de origen de la langosta, y otra de defensa agrícola, relativa á plagas desconocidas.

De acuerdo con la disposición constitucional correspondiente, el Poder Ejecutivo somete á la consideración de Vuestra Honorabilidad el texto de esas Convenciones, que va agregado al presente mensaje, y declara este asunto incluído entre los que han motivado la convocatoria de Vuestra Honorabilidad á sesiones extraordinarias.

El Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
E. BARBAROUX.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo remite un mensaje acompañado del texto de las Convenciones celebradas con los países de Sud América sobre Defensa Agrícola.

Dados los fines de utilidad que importan las Convenciones á que hace mención y acompaña el Poder Ejecutivo, Vuestra Comisión informante os aconseja le prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébanse las Convenciones sobre Defensa Agrícola celebradas entre la República y las demás de Sud América.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 19 de 1914.

Adolfo H. Pérez Olave. — P. Manini Ríos. — José Espalter.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Pérez Olave — Si ningún señor senador se opone, hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente—En consideración la moción del señor senador por Durazno.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que aprueba las Convenciones firmadas en París sobre unificación de los métodos de análisis de substancias alimenticias.

Léase.

(Se leyó):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 11 de 1913.

Honorable Asamblea General:

Del 27 de Junio al 1.o de Julio de 1910 se reunió en París una Conferencia In-

ternacional, convocada por iniciativa del Gobierno de Italia, con el objeto de unificar los métodos de análisis de las sustancias alimenticias empleadas en los diversos países y adulteradas químicamente por especuladores sin escrúpulos.

La República concurrió á dicha Conferencia, representada por dos delegados: los doctores Jacobo Varela Acevedo y Ricardo Vecino.

Al tratarse del estudio comparativo de los distintos métodos analíticos, el delegado italiano señor Paternó dijo que la Conferencia no podía aspirar á resolver el problema de la unificación de dichos métodos, y agregó que ella debía reconocer que sólo una organización permanente internacional, que dispusiera de laboratorios, podría dar la solución perseguida.

En consecuencia, propuso la emisión de un voto en tal sentido.

El delegado uruguayo doctor Varela Acevedo pidió que, en vez de un voto, se adoptara una resolución, — que fué aprobada,—para que el Gobierno francés tomase la iniciativa en el estudio de un proyecto de creación de una Oficina Internacional Permanente con el fin que se perseguía.

El Gobierno francés invitó para una nueva Conferencia, que se reunió en París el 7 de Octubre de 1912, y en la que el Uruguay estuvo representado por el doctor don Rafael de Miero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el señor Presidente de la República Francesa.

En esta nueva reunión, consecuencia natural de la de 1910, fueron suscritas las dos Convenciones de que el Poder Ejecutivo acaba de recibir copias legalizadas y que se someten á la aprobación de Vuestra Honorabilidad al dirigirle el presente mensaje.

La primera se refiere á la unificación de los resultados de análisis de las materias destinadas á la alimentación del hombre y de los animales, y la segunda —que lleva un reglamento anexo—á la creación de una Oficina Internacional Permanente de Química Analítica, concerniente á las mismas materias alimenticias. De ambas se remiten copias conformes.

El Poder Ejecutivo renueva á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
José Romeu.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación ha estudiado con preferente atención el mensaje del Poder Ejecutivo por el que somete á la consideración de la Honorable Asamblea las Convenciones firmadas en París el 16 de Octubre de 1912, sobre unificación de los métodos de análisis de las sustancias alimenticias empleadas en los diversos países, y la de creación de una Oficina Internacional Permanente de Química Analítica, concerniente á las mismas materias alimenticias.

Ninguna observación tiene que oponer esta Comisión á estas Convenciones, y, en consecuencia, os aconseja prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apuébanse las Convenciones firmadas en París el 16 de Octubre de 1912 por el Plenipotenciario de la República, sobre unificación de los métodos de análisis de las sustancias alimenticias y creación de una Oficina Internacional Permanente de Química Analítica.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 18 de Septiembre de 1914.

Adolfo H. Pérez Olave. — José Espalter. — P. Manini Ríos.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Albín — En vista de no haber sido objeto de observación el proyecto que se acaba de aprobar en primera discusión, hago moción para que se suprima la segunda. — (Apoyados).

Señor Presidente — En consideración la moción formulada por el señor senador por Colonia.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

No habiendo más asuntos qué tratar, si no se hiciera uso de la palabra se levantará la sesión.

(Así se hizo).

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda, en el estudio que ha hecho del proyecto de ley que grava los ganados á faenarse en la República, con un impuesto extraordinario, que tiene por fin contribuir á saldar el déficit producido en el Presupuesto General de Gastos y el servicio de Bonos, ha llegado á conciliar distintos criterios que se tenían respecto de este gravamen entre los miembros de la Comisión y algunos otros señores senadores que contribuyeron á su estudio, proyectando entre las modificaciones á hacerse á la ley aceptada por la Cámara de Representantes, que este impuesto sólo será aplicado cuando el promedio de las ventas de tablada acuse el precio de 10 centésimos por kilo como mínimum. Esta modificación garante á los vendedores un rendimiento discretamente remunerador al empleo de su capital y trabajo.

También se aumenta en 6.000 pesos la cantidad destinada á emplearse en bañaderos oficiales para ganados.

En estas condiciones, Vuestra Comisión entiende que el proyecto debe ser aceptado, en mérito á que, si bien la industria ganadera no está en este momento en un período de prosperidad, coinciden los pronósticos de un bienestar futuro, que, si se produce, le permitirá contribuir sin daño grave en sus intereses á esta ayuda que le pide el país, siendo, por lo menos, siempre patriótico, el no negarse á prestar su cooperación en momentos de dificultades para el Tesoro Público.

Este informe será ampliado verbalmente en sala si así fuera necesario.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 2 de 1914.

Federico Fleurquin. — J. Varela Acevedo. — Martín Suárez.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley y hasta el 31 de Diciembre de 1915, el tasajo pagará, á su exportación, un derecho de cinco milésimos por kilo, rigiendo después de esa fecha el derecho actual.

Art. 2.o Las carnes y lenguas conservadas que se exporten por otros establecimientos que no sean los Frigoríficos existentes á la fecha, pagarán como impuesto especial de exportación cinco milésimos por kilo.

Art. 3.o Los ganados que se destinen á los Frigoríficos actuales pagarán, por el peso registrado en la Tablada de Montevideo, "veinticinco diez milésimos" por kilo, siempre que en las cotizaciones oficiales medias de la semana anterior no bajen de diez centésimos por kilo.

Este impuesto se pagará antes de la salida del ganado de la Tablada.

Toda defraudación constatada será penada con arreglo á las leyes en vigor para los casos de contrabando.

Art. 4.o El ganado en pie que se exporte para puertos de ultramar, queda sujeto á los derechos que gravan en general la exportación de ganados.

Art. 5.o Los impuestos á que se refieren los artículos 2.o, 3.o y 4.o cesarán una vez que se haya efectuado la amortización de los "Vales del Tesoro" emitidos y de los que se autoricen más adelante.

Art. 6.o Del producido de este impuesto dispondrá el Poder Ejecutivo de la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) anuales durante tres años para la construcción de bañaderos oficiales para el ganado, debiendo dar preferencia para esta construcción á los del litoral y frontera brasileña.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 2 de 1914.

Fleurquin. — Varela Acevedo. —Suárez.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Sábado 3 de Octubre de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 80 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA. — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana G. de Costa se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo número 1505 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre Juan Gutiérrez Moreno. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *La Administración.* 619-v.en.3.de1915.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBÓ

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA COLOCACION DE CHAPAS DE NUMERACION Y NOMENCLATURA.

Llámase por segunda vez á licitación para la realización de los trabajos de numeración de puertas y nomenclatura de calles y avenidas de esta ciudad, dispuestos por resolución de la Honorable Junta Económico Administrativa de este Departamento de fecha 30 de Julio próximo pasado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ajustarse al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría á disposición de los interesados y se recibirán hasta el día 15 de Octubre próximo á las 15, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se advierte á los interesados que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mejor convenga á sus intereses ó rechazarlas todas si no hubiere ninguna aceptable. — Tacuarembó, Septiembre 29 de 1914. — *Juan B. Zóboli,* Secretario. 615-v.nov.3.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR D'AMATO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Reconquista número 681, y doña NUNZIATA LIBERATORE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Benvenuto, domiciliada en la calle Reconquista número 681.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez.* Oficial del Estado Civil. 578-v.oct.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME LAUFOR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Berdichew, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 119, y doña MAÑA SERNIER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Gorrosqui, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz.* Oficial del Estado Civil. 579-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA LEBREDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA LUCINDA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz.* Oficial del Estado Civil. 580-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LARRAÑAGA, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Victoria, y doña ESTANISLADA GARCIA, de 61 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz.* Oficial del Estado Civil. 581-v.oct.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ESTEBAN PEIRANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asunción número 1348, y doña MARIA TERESA LANZA de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga.* Oficial del Estado Civil. 582-v.oct.12.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á los señores Eugenio Mourigán y hermano el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Guaviyú número 240, esquina San Eugenio de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de sertes abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *Jesús Ruiz.* 614-v.oct.23.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

Suministro é instalación de aparatos eléctricos en el edificio de la Maternidad

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro y colocación de los artefactos destinados á la instalación del alumbrado eléctrico en el edificio de la "Casa de Maternidad", sita en el Hospital de Niños Pereira-Rossell (Bulevar Artigas).

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 416 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 12 á 18, y se *recibirán en el momento* de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Secretaría el jueves 8 de Octubre próximo á las 15. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *La Dirección General.* 600-v.oct.8.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la extracción de estiércol de las caballerizas de las dependencias de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de Octubre próximo á las 15, en el despacho del señor Jefe Político y ante los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 22 de 1914.—P. a.: *Enrique J. Areco,* Oficial 1.o. 453-v.oct.5.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

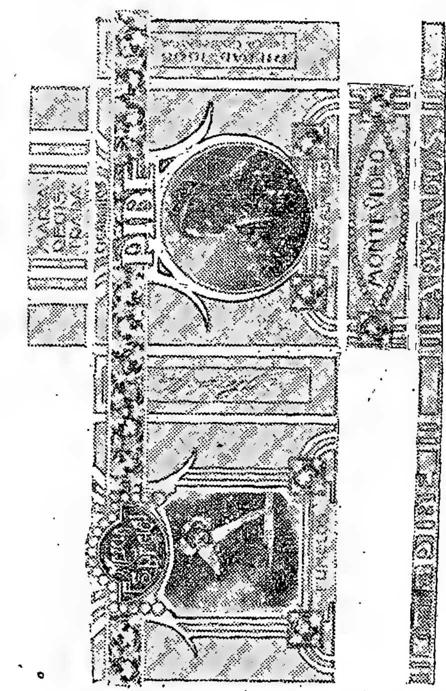
Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos cincuenta pares de botas para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos existentes en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, y á disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas deben presentarse el día 20 de Octubre próximo á las 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados ó quienes los representen. — Montevideo, Septiembre 28 de 1914. — P. A.: *Francisco F. Porro,* Prosecretario. 584-v.oct.20.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2801



Con fecha 15 de Septiembre de 1914, el señor Alfonso Padilla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PIBE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 442-v.oct.7.

ACTA N.o 2813

KOLYNOS

Con fecha 25 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Kolynos Company, de New Haven, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"KOLYNOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Septiem-

bre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 581-v.oct.14.

ACTA N.o 2811

Con fecha 25 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Leonardo Cadenas y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ABEJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (menos 16.a, 30.a, 32.a y 42.a). — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 579-v.oct.14.

ACTA N.o 2802

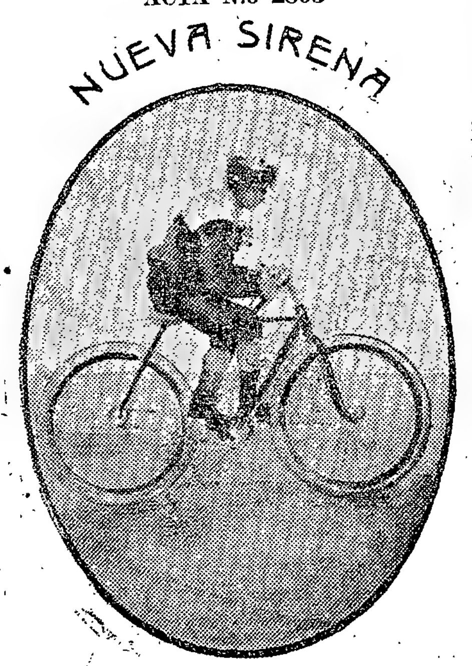


Con fecha 16 de Septiembre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gilchrist y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca.

"VALVOLINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (un aceite lubrificador de máquinas). — Montevideo, Septiembre 16 de 1914. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 426-v.oct.5.

ACTA N.o 2803



Con fecha 17 de Septiembre de 1914, los señores Carlos Pfeiff y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BICICLETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 60.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 437-v.oct.7.

ACTA N.o 2808

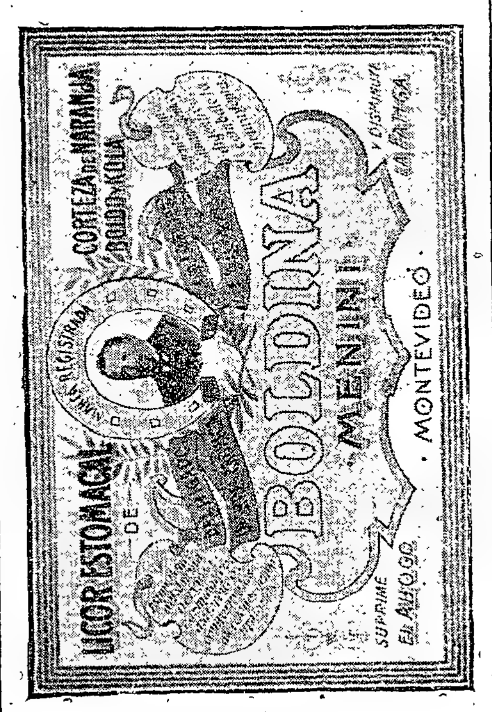


Con fecha 23 de Septiembre de 1914, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TORRE DE HERCULES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 16.a, 17.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 37.a á 43.a inclusive y 60.a. —Montevideo, Septiembre 23 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 564-v.oct.12.

ACTA N.o 2165



Con fecha 25 de Septiembre de 1914, el señor Enrique Menini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BOLDINA MENINI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 573-v.oct.13.

ACTA N.o 2807



Con fecha 21 de Septiembre de 1914 el señor Enrique Brusco, apoderado del señor don Raymundo Janssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FABRICABLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a, 19.a, 20.a y 25.a. —Montevideo, Septiembre 21 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 450-v.oct.8.

ACTA N.o 2796

Con fecha 7 de Septiembre de 1914, los señores Parrella Jubín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NAPOLETAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 67.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, Septiembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 588-v.oct.16.

ACTA N.o 2806



Con fecha 19 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Berlín Machine Works, de Beloit, Wisconsin (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"BERLIN MACHINE WORKS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 22.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 454-v.oct.10.

ACTA N.o 2812

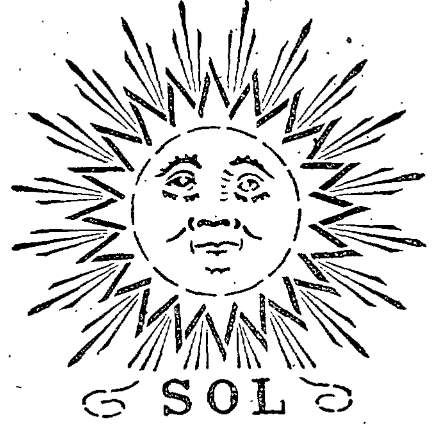


Con fecha 25 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company of New York, del Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SOCONY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 580-v.oct.14.

ACTA N.o 2809



Con fecha 15 de Septiembre de 1914, el señor Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3. 4, 5, 6, 8 y 9, clases 2.a, 8.a, 9.a, 16.a, 17.a, 25.a, 29.a, 36.a, 40.a, 44.a al 51.a, 62.a al 70.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 424-v.oct.3.

ACTA N.o 2804

Mason & Hamlin

Con fecha 18 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mason y Hamlin C.o, de Cambridge y Boston, Estado de Massachussetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"MASON Y HAMLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 440-v.oct.7.

ACTA N.o 2805

Con fecha 18 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la New Home Sewing Machine C.o, de Orange, Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"NATIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 441-v.oct.7.

ACTA N.o 2814

Con fecha 26 de Septiembre de 1914, los señores Enrique Rubio y Cía., de Minas (República O. del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA PRAVIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Septiembre 26 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 586-v.oct.15.

ACTA N.o 2815

Con fecha 29 de Septiembre de 1914, los señores Aguiar y Scotto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSALIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 14.a, 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 597-v.oct.16.

ACTA N.o 2816

Con fecha 29 de Septiembre de 1914, los señores Aguiar y Scotto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRINCESA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 14.a, 61.a á 71.a, inclusive. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 598-v.oct.16.

ACTA N.o 2797

Con fecha 7 de Septiembre de 1914, los señores Parrella Jubín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SICILIAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 67.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, Septiembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 589-v.oct.16.

ACTA N.o 2810

Con fecha 25 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Leonardo Cadenas y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"HORTENSIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 578-v.oct.14.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta	$ 3.00 c|u.
" la rústica	" 2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

El Administrador.

hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Tesorería de la Universidad de Montevideo

INSCRIPCIONES PARA LOS EXAMENES ORDINARIOS DE 1914

Conforme á lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento General, se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes para los exámenes ordinarios del corriente año deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad en los siguientes períodos del próximo mes de Octubre:

Del 1 al 10 para los estudiantes de las Facultades de Derecho y de Matemáticas; del 1 al 12 para los estudiantes de la Facultad de Medicina, y del 1 al 15 para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y para la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Mujeres.

Horas de inscripción: de 10 á 11.30.

Advertencia: Vencidos los plazos que se indican se harán efectivas las multas que correspondan.— Montevideo, Septiembre 26 de 1914. — *El Tesorero.* 585-v.oct.9.

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

CONCURSOS DE QUIMICA Y DE FILOSOFIA

Segundo llamado

Llámase por segunda vez á concurso para proveer por oposición la dirección de las cátedras de Química y Filosofía en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja número 1875, dentro de los plazos siguientes: las de Química, hasta el 26 de Diciembre de 1914, y las de Filosofía, hasta el 10 de Enero de 1915.

Todas las solicitudes deberán ser presentadas dentro de las horas de oficina (8 á 12 y 15 á 18).

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Enrique A. Cornú*, Secretario. 570-v.oct.13.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que el Poder Ejecutivo ha aprobado la resolución de la Dirección General que amplía el artículo 44 de las "Reglas de procedimientos para exámenes de maestros nacionales y concursos" en vigencia, con el siguiente inciso:

"Exceptúanse de tal prueba de competencia á los maestros que hayan obtenido dentro del último año, título de maestro correspondiente al grado del concurso ó al grado superior". — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 448-v.oct.26.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la provisión de 8.800 metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo general cilindrado y conservación del trozo de la carretera "La Paz á Guadalupe", comprendido entre Las Piedras y Progreso.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la provisión de 8.800 metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo general cilindrado y conservación del trozo de la carretera "La Paz á Guadalupe", comprendido entre Las Piedras y Progreso, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Octubre próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. —*José Pedro López*, Oficial 1.o. 601-v.oct.30.

Llamado á licitación para la construcción de cien mojones kilométricos y cien hectométricos destinados á las carreteras á cargo del Estado.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la provisión de cien mojones kilométricos y cien hectométricos destinados á las carreteras á cargo del Estado, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 de Octubre próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914.— *José Pedro López*, Oficial 1.o. 569-v.oct.14.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de obras de reparación en el faro "José Ignacio" (Departamento de Maldonado), con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 14 hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 7 de Octubre de 1914 á las 16, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 17 de 1914. — *La Dirección.* 434-v.oct.7.

Consejo de Administración del Puerto

Oficina de Tráfico y Conservación

Se hace saber á los señores comerciantes y despachantes de Aduana que de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de 5 de Septiembre del corriente año, interpretando la de fecha 24 de Marzo del mismo, deberán dar recibo á los señores capataces de las mercaderías que retiren de los depósitos, y que en caso contrario no se les entregarán las mercaderías despachadas.—Montevideo, Septiembre 23 de 1914. — *La Oficina.* 562-v.oct.12.

Llamado á licitación para la provisión de 50 vagones destinados al servicio del Ferrocarril del Puerto.

Llámase á licitación pública para la provisión de 50 vagones destinados al servicio del Ferrocarril del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 10 á 18 en la Secretaría del Consejo de Administración del Puerto, calle Piedras número 385.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 de Enero de 1915 á las 15, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 21 de 1914. 439-v.oct.15.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor coronel don Manuel Dubra, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que puedan asistirle en el sumario que se instruye con motivo de la carta que apareció en el número 617 del "Diario del Plata". —Montevideo, Agosto 11 de 1914. — *A. D. Arnesto*, Secretario interino. 277-v.nov.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase por segunda vez á licitación pública para las reformas del edificio que existe en la ex quinta de Sierra, incorporada al Prado y destinada á Museo Municipal, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 12 del corriente á las 16. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *La Secretaría.* 613-v.oct.12.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Se previene á las personas que tengan que erigir monumentos, construir sepulcros, colocar lápidas, trasladar restos ú otros trabajos en los cementerios del Departamento, que deben dejarlos prontos el 10 de Octubre próximo, en la inteligencia que si así no lo hicieran tendrán que suspenderlos hasta después del día 2 de Noviembre. —Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *La Administración.* 425-v.oct.6.

Doña Agustina Silva se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 233 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Domingo Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1914. — *La Administración.* 305-v.nov.26.

Doña Juliana Serón de Iriarte y don Carlos Serón se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 884 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Fernando Serón.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *La Administración.* 319-v.nov.9.

Doña Margarita Peire de Gouarnalusse se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1330 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Juan Peire.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *La Administración.* 2489-v.oct.7.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha présentado doña María Cousté de Lebéque, solicitando encallar y desviar el Camino de la Cuchilla Grande en la parte que pasa por el campo de dicha señora.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Septiembre 4 de 1914. — *Juan Puig,* Secretario. 404-v.oct.15.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

Segundo llamado á licitación

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción del Mercado Público en San Eugenio, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 20 de Diciembre de 1909.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el sábado 14 de Noviembre próximo á las 15.

3.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de Oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. — San Eugenio, Septiembre 14 de 1914. — *Carlos Ma. Perichón,* Intendente. 437-v.nov.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAURO RIVAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 841, y doña CONSUELO PIÑEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 841.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 556-v.oct.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PIERARD, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad belga, nacido en Montigny, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 472, y doña JULIA JACOBSON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Kurlandia, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 559-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2218, y doña ANGELA SALVAÑACH, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 545-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1428, y doña MARGARITA FRANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Reconquista número 423.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 546-v.oct.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DIPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad árabe, nacido en Asia Menor, domiciliado en la calle Buenos Aires número 320, y doña JOSEFINA BARQUETT, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Buenos Aires número 320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 547-v.oct.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMABILIO PATIÑO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Daymán número 1141, y doña DOROTEA SOSA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Daymán número 1141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 557-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO JOSE DA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1437, y doña ELENA BRITO MAC EACHEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 548-v.oct.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GALLEGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña CIPRIANA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 565-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SASSARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Paz número 1390, y doña MARIA ROSA BLANCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1390.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 558-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TALLARICO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña ROSA ALVAREZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 544-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO DUTRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1020, y doña FERMINA OJEDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 543-v.oct.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TOMÉ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español nacido en España, domiciliado en la calle Uruguay número 1187, y doña VENANCIA GAYOL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Rondeau número 1538.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 576-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIVIO PAULETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Paysandú número 1333, y doña SEVERINA CABRERA, de 29 ños de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Paysandú número 1337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 549-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUIZ DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Olimar número 1368, y doña CARMEN GAUNA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Olimar número 1378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 550-v.oct.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OLIVERA (hijo), de

23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1780, y doña LUCIA NAYA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1780.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 571-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DIESTE GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Magallanes número 1663, y doña MILKA FERNANDEZ LEAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1637.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 572-v.oct.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR TELLECHEA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1531, y doña MARIA ESTHER LAYERLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2433.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 577-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAGLIARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Quito número 1642, y doña AMALIA GARRONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Quito número 1642.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 574-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMON GARIN, de 28 años, de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yi número 50, y doña MARIA MAGDALENA QUINTEROS, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 575-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BARAGAÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Coronel Francisco Tajes número 1286, y doña ANA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Coronel Francisco Tajes número 1286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 560-v.oct.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1914, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LUPO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en la Avenida Pérez Marchena (Villa Colón), y doña ELISA LAZZERINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Departamento de Canelones), domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil. 566-v.oct.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARK, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la Avenida General Flores número 252, y doña JOSEFA CAMBON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Guaviyú número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 567-v.oct.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERBERTO J. LINARES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Buenos Aires, y doña CLEMENTINA REILLY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2810.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 568-v.oct.8.

En Montevdeo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino al Cerro número 239, y doña JULIA TERESA CUNEO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Oficial s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 569-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FOLCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nubel número 108, y doña JOSEFA ZANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Continuación Lucas Obes número s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 561-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO E. LUSARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí s|n. (Pueblo Victoria), y doña ANGELA BURGHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Caridad número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 551-v.oct.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RIVEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1301, y doña JOSEFA RABUÑAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sofa, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Constituyente número 1356.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 7.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 573-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JUSTO COMPIETIELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1564 (7.a sección), y doña JUANA ELISA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Gutiérrez, Departamento de Minas, domiciliada en la calle Mercedes número 1845.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 552-v.oct.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Marco Brutos s|n., y doña MARIA ESTEVEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Marco Brutos s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 570-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO PETRISANS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Brandzen número 2279, y doña MARIA SUZANNE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Brandzen número 2279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 562-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FRANCISCO CERRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1192, y doña FILOMENA ESPERANZA SOTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 421a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 553-v.oct.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FRAGUELA CAMPOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Coquimbo

s|n., y doña PURA TABARES CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Coquimbo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
563-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BEREGELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Rief, domiciliado en la calle Municipio número 2295, y doña BASILIA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
564-v.oct.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa Lucía s|n., y doña JUANA PEREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
554-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TOUJAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 21, y doña JOSEFINA ESTEVEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
555-v.oct.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad comercial "Lima y Cía.", para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado la firma social "Eugenio Danrée y Cía.", sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 18 de 1914. — *Antonio Stagnaro,* Escribano Público.
378-v.dic.9.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que se ha decretado la quiebra del comerciante de este departamento en acopio de frutos del país y lechería don Pedro A. Bonilla, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de noventa días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. A los efectos legales y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Agosto 6 de 1914.—*Antonio Stagnaro,* Escribano.
399-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fanti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 17 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.
568-v.dic.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Anaurelino de Souza, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco García Rodríguez y Francisca Muniz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 14 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.
306-v.nov.21.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Raquel y doña Rebeca Inda, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don José L. Minetti, por petición de herencia y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que proceda según la ley—Paysandú, Julio 6 de 1914.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.
147-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Rudecindo Silva, Francisca Salayeta, Baldivio Silva y Enrique Silva, se cita y emplaza á los herederos Rudecindo Silva, doña Justa Silva de Lujambio, don Telésforo y don Bonifacio Silva ó á sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Julio 5 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano.
186-v.oct.27.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Adelaida Silvera, se cita y emplaza á Joaquín, Rudecindo, Severiano, Teodora y Sandalia Pereyra, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Rocha Junio 19 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano.
2516-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos "Norberto Piñeiro contra Fortunata y Manuela Custodio Núñez y otros, prescripción", se hace saber: Que se citan y emplazan por el término de *noventa días á todas las personas* que se consideren con derecho al campo materia *de esta acción, y especialmente á las señoras* Fortunata y Manuela Custodio Núñez y á los herederos de doña Lucinda Custodio Núñez, que son los sucesores de Pedro Custodio Núñez, de Mariana Custodio Núñez, de Emerenciana Custodio Núñez, de Luciano Custodio Núñez, de Bárbara Custodio Núñez, de María José Custodio Núñez, de Antonia Custodio Núñez, de María Custodio Núñez, de Manuel Custodio Núñez y á Julia, Marcelino y Marcirio Custodio Núñez, para que dentro del término señalado comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El campo que motiva esta acción se compone de trescientas cincuenta y ocho hectáreas aproximadamente, y está ubicado entre Batoví y Cuñapirú, cuarta sección de este Departamento. — Rivera, Agosto 17 de 1914. — *Arturo Vivas Cerantes,* Escribano Público.
421-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, se llama, cita y emplaza á doña Ciriaca García para que comparezca dentro del término de noventa días á deducir sus derechos en la sucesión de don Justino García, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de ausentes con quien se seguirá el juicio, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Septiembre 29 de 1914. — *Carlos Escayola* (hijo), Actuario.
607-v.nov.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Castell, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Fructuoso, Septiembre 16 de 1914.— *Carlos Escayola* (hijo), Actuario.
571-v.nov.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, recaída en los autos "Lorenzo Cuiligotti, homologación de concordato preventivo judicial", á los efectos del artículo 1530 del Código de Comercio, se convoca á los acreedores de dicho comerciante para que concurran á la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de Octubre entrante á las 10, á efecto de ocuparse del balance y del concordato propuesto por el deudor. — Tacuarembó, Septiembre 16 de 1914. —*Carlos Escayola* (hijo), Actuario.
435-v.oct.19.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, se cita, llama y emplaza á doña María José Pinheiro de Martínez, doña María Amalia Pinheiro de Araújo, Sucesión de Francisco Claro Pinheiro y Constantino Pinheiro para que por sí ó por medio de legítimo apoderado se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don José Raulin Pinheiro bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 4 de 1914. — *Carlos Escayola* (hijo), Actuario.
399-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DEL DEPTO. DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección con frente á la calle San Eugenio entre las de Rocha y Marcelino Sosa, cuyo terreno carece de cerco y vereda y está ubicado entre los edificios que llevan los números 71 y 75 de la expresada calle San Eugenio, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de los ejercicios 1909-1910 á la fecha le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección de Impuestos Directos. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda, se tendrá con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Agosto 21 de 1914. — *Arturo Semería,* Juez de Paz.
387-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dto. DE MALDONADO

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Vicente Dorrego, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.*
299-v.nov.7.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Agustín Dhó, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.*
225-v.nov.7.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Tomás Silva, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.*
227-v.nov.7.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve doña Martina Torres, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.*
228-v.nov.7.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Serafín Clavijo, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.*
226-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Depto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del De-

partamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Enrique Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú esquina Salto, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio de 1914. — *Pedro B. Farías.* 134-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Guillermo Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú entre Salto y Tacuarembó, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 133-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 2 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó entre las de 18 de Julio y Montevideo, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 2508-v.oct.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 1 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó esquina Montevideo, ángulo Norte, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 2509-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPTO. DE TREINTA Y TRES

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Faustino Pérez y á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno de la manzana número 39, ubicado en la calle Basilio Araújo, entre las calles Simón del Pino y Avelino Miranda de la planta urbana de esta villa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado el señor Procurador Oficial de la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.— Treinta y Tres, Julio 14 de 1914.—*Julián Goyoaga,* Juez de Paz. 140-v.oct.24.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley, avisamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Alberto J. Martínez con fecha 26 de Setiembre próximo pasado, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la firma de Alvarez y Saint Gés (Avenida General Rondeau número 2166), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Alvarez Lista. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *José Alvarez Lista.—Gustavo Saint Gés.* 609-v.oct.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Juan O. Ficavca y Pedro Rossi la casa de negocio en el ramo de fonda y despacho de bebidas que tengo establecida en Las Piedras (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *José Paiño.* 611-v.oct.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel Guelfi y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 852, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. —*Juan Fernández.* — *Manuel Guelfi y Cía.* 612-v.nov.3.

Venta de sastrería

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor de don Félix Schinca la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 232. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *Manuel Casaravilla.* 602-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social Adolfo I. Alvarez y Cía., y con domicilio en la calle Piedad número 1352, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Luciano Rodríguez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1914. — *Luciano Rodríguez.* — *Adolfo I. Alvarez.* 605-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en el almacén y puesto fijo en José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio Juan Rodríguez y Cía. Los que tengan que hacer cualquier reclamo deben presentarse en el mismo local, calle 25 de Mayo números 48 y 50, ó en Montevideo, calle Río Negro número 1635. — Minas, Septiembre 30 de 1914. — *Juan Rodríguez y Cía.* — *Pedro Piccaroni.* 604-v.oct.20.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Marmouget Pouey el establecimiento comercial en el ramo de farmacia intitulada "París Farmacia", sito en la calle Ituzaingó esquina Reconquista, para que los que se consideren con algún derecho se presenten con sus créditos dentro del término de 30 días á la casa calle Lavalleja número 1941. —Montevideo, Septiembre 30 de 1914. — Sucesión *Juan Chiarella.* 606-v.oct.20.

Venta de carpintería

Participo al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot he prometido vender á los señores Francisco y Vicente Cosentino el taller de carpintería que con todos sus anexos tenía establecido en esta ciudad con frente á la calle Cuñapirú entre las de Arenal Grande y Porongos. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Eduardo Núñez.* 603-v.oct.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Ignacio Luoni ha vendido á los señores Ricardo Mallol y Francisco Albert la casa de comercio que tenía establecida en el Rincón del Cerro, en este departamento. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso. —Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Ignacio Luoni.* — *Mallol y Albert.* 596-v.oct.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Luis P. Moreno nuestra casa de comercio en el ramo de biógrafo que tenemos establecida en la calle Constituyente número 1570. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. —*Chiarino Hnos.* 592-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por documento suscripto con esta fecha entre los firmantes se ha proyectado disolver la sociedad que gira en la Villa del Cerro bajo la razón de Viacava y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo que resulte de los libros sociales el socio don Juan B. Viacava. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Juan B. Viacava.* — *Manuel Meléndez.* 593-v.oct.30.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Fernández Casal mi casa de comercio denominada "Provisión Standard", establecida en la Avenida 18 de Julio número 1061. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días en la calle Andes número 1423. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — Por la sucesión José Vacca: *Catalina P. Vacca.—Manuel Fernández Casal.* 594-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Santa Fe número 1200, esquina á la de Zapicán, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José de la Fuente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1914. — *José de la Fuente.* —*Ramón Borrazás.* 587-v.oct.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á la señora Rosa Franci mi casa de negocio en el ramo de cigarrería que tengo establecida en la calle Reconquista número 621. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1914. — *Ramón Alsina.* 595-v.oct.19.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos acordado disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, ferretería, librería y bazar gira en esta ciudad bajo la razón de López Hnos. y Lodeiro, quedando separados los socios Antonio López y Florentino Lodeiro, formando el socio don José López Díaz una nueva sociedad para continuar los mismos negocios, con los señores Olegario Guerra y Oscar Guerra Laca. — San José, Septiembre 26 de 1914. — *Florentino Lodeiro.* — *José López Díaz.* — *Antonio López.* — *Olegario Guerra.* — *Oscar Guerra Laca.* 583-v.oct.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Domingo Boggiano el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Miguelete número 1949, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Gerónimo Leonardi.* 572-v.oct.16.

Al público y al comercio

Comunicamos al público que con esta fecha don Emilio Ciccone vendió á don Toribio Martínez la casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar y cigarrería tiene ubicada en la calle Médanos número 1648. A los efectos legales se hacen estas publicaciones con arreglo á lo determinado por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Emilio Ciccone.* 574-v.oct.16.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior.

A.

Anspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis
González Mariano
Gumila y Juan

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez, y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan I.

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Joanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Goloron Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Bron
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Hortá y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez
Mondoutey y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Fernández Germán

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Mondoutey y Cía.
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Septiembre 1.o de 1914.

381-ptc.1016. V.o B.o: *Sorín*. *J. as Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o Rural núm. 7...	Rincón del Cerro	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	La Capillita (P. Toledo).	M.	15 Febrero 1915
	CANELONES		
1.o 2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 7...	Cerrillos	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Barrancas Coloradas ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	V. y M.	31 Diciembre 1914
	SAN JOSE		
1.o 2.o grado núm. 5.	Libertad	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Tala de C. Quemada...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Viñasboas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Marzo 1915
	FLORIDA		
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande	V. y M.	31 Octubre 1914
1.o Rural núm. 22...	Mendoza	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
	MINAS		
1.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 17...	Estación Solís	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	V. y M.	31 Mayo 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Guardia Vieja	V. y M.	31 Marzo 1915
	ROCHA		
1.o Rural núm. 5....	Castillos	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Abra de Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Diciembre 1914
	TREINTA Y TRES		
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito ...	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras .	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 Diciembre 1914
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 54...	Barrio Mendoza	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1.er grado núm. 2.	Melo	M.	30 Septiembre 1914
1.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó.	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
	RIVERA		
2.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Cuñapirú ..	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales.....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden..........	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra........	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 46...	Motajo	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1....	Paso del Campamento..	V. y M.	31 Mayo 1915
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 9.	La Blanqueada	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 3....	San Antonio Grande ...	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz).	M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1.er grado núm. 7	Ciudad................	V. y M.	30 Noviembre 1914
1.o 1.er grado núm. 9	Ciudad................	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 10	Ciudad................	V. y M.	30 Noviembre 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 1.	Fray Bentos	V. y M.	31 Marzo 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Monzón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	Chacras de Mercedes ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 11	Mercedes	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1915
	COLONIA		
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 45...	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Estación Barke	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	Víboras	M.	31 Diciembre 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

413-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que teníamos en el establecimiento de café, restaurant y billar situado en la calle Nuevo Circo esquina Sociedad Hípica (Pueblo Ituzaingó), habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio Graciano Iriberry. Los que tengan que hacer cualquier reclamo deben presentarse en el mismo local. — Montevideo, Septiembre 24 de 1914. —*José Gandra.* — *Graciano Iriberry.*
563-v.oct.14.

Almacén vendido

A los efectos legales, participo que con intervención de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Antonio Fuxá el negocio de mi propiedad sito en la calle Joaquín Requena número 1251, esquina Guaná, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Septiembre 24 de 1914.—*Manuel Fernández.*
560-v.oct.13.

Al público y al comercio

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público en general que proyectamos disolver la sociedad "José Bagnalasta y Cía.", de esta ciudad, calle 18 de Julio números 861 y 863, y transferir el activo de la misma al firmante José Bagnalasta Verdi, quien tomará á su cargo el pasivo. Los interesados presentarán sus cuentas en el establecimiento social dentro del plazo de ley.—Montevideo, Septiembre 22 de 1914. —*Miguel E. Caballo.* — *José Bagnalasta Verdi.*
559-v.oct.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles, tienda, ferretería y despacho de bebidas que tengo establecida en la Estación Nico Pérez, Departamento de Florida, á favor del señor José López Morales. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 20 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que le justifiquen como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Nico Pérez, Septiembre 22 de 1914.— *Serapio López.*
558-v.oct.13.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Luis Murguía todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en esta ciudad en la calle Juan C. Gómez esquina José P. Varela. Los que se consideren con algún derecho pueden presentar sus justificativos á los señores Urreta y Cía., de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 21 de 1914. — *Jacinto Zambrana.*
561-v.oct.14.

Venta de panadería

Los abajo firmados hacemos saber que hemos dispuesto vender al señor Lorenzo Boscetti nuestro comercio de panadería establecido en Belveder, camino al Cerro número 11, de este departamento, haciéndose cargo el comprador señor Boscetti del activo y pasivo del referido negocio. Los que se consideren acreedores de la firma vendedora deberán presentarse al domicilio indicado con el fin de hacer reconocer sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Septiembre 19 de 1914.— *Juan Lema.* — *Francisco Núñez.*
445-v.oct.10.

Disolución de sociedad

Los que suscriben han disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la raón de "Martínez y Saavedra", establecida con café en la casa calle Pérez Castellanos número 1479, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Manuel Martínez. Verifican esta publicación á los efectos de la ley respectiva.—Montevideo, Septiembre 18 de 1914.—A ruego de Manuel Martínez: *Manuel Falcón.—Alberto Saavedra.*
556-v.oct.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido las existencias de mi casa de comercio situada en Bacacuá, Departamento de Paysandú, á los señores Ernesto Luna y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 18 de 1914.— *Felipe E. Arrata.*
444-v.oct.10.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido comprar á don José María Deubaldo las existencias de su panadería, que bajo el nombre de "La Mecánica Uruguaya", tiene establecida en esta villa, calle Simón del Pino. Por consiguiente, todos los que se consideren acreedores del referido señor deben concurrir dentro del plazo legal con los justificativos correspondientes al local mencionado. — Villa de Treinta y Tres, Septiembre 18 de 1914. — *Esteban Deubaldo.*
443-v.oct.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que de común acuerdo, y desde el 1.o del corriente mes, se ha disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenían establecida en la Estación Young los señores Pedro, Ernesto Luna y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo los señores Pedro Luna é hijo, quienes continuarán al frente del negocio. A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre de 1914. — *Pedro Luna é hijo.*
446-v.oct.10.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á favor de don Juan Calvelo la casa de comidas y despacho de bebidas al detalle que tengo establecida en esta ciudad, calle Rivera número 2100, esquina Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten al establecimiento indicado dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1914. — *Francisco Vigorito.*
451-v.oct.23.

Promesa de venta

He prometido vender al señor Maximiliano Pinela todas las existencias del despacho de bebidas y billar situado en la calle Figueroa número 2201, esquina César Díaz, de esta ciudad. Todos los que tengan créditos contra esta casa pueden presentarlos á la misma dentro del término de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Septiembre 16 de 1914. — *Guillermo Sóñoro.*
430-v.oct.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Ferrero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 1254, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *Emilio Mardones.*
431-v.oct.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Benito J. Montaldo he vendido á don Dionisio Viñoles la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tenía establecida en el paraje conocido por Carpintería del Río Negro, quinta sección del Departamento de Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Melo, Septiembre 12 de 1914. — *Manuel Martínez.*
577-v.oct.17.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que por escritura que en el día de la fecha autorizó el escribano público don Alberto L. Thévenet, el señor Juan Irazabal, de la firma que en la 7.a sección de este departamento giraba bajo la razón de Juan Irazabal y Cía., transfirió todos sus derechos en la misma á don Ramón Igarza, y que este señor con don Manuel Villanueva constituyeron la firma Villanueva y Cía., la misma que, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Juan Irazabal y Cía., continuará los negocios de ésta. — Salto, Septiembre 7 de 1914. — *Juan Irazabal.* — *Manuel Villanueva.* — *Ramón Igarza.*
449-v.oct.12.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de acuerdo con una de las cláusulas de nuestro contrato de sociedad celebrado en este pueblo con fecha 11 de Septiembre de 1912 ante el escribano Juan B. Alvarez, ha caducado el plazo que para los señores Gabriel Sarasola y José Sarasola se señalaba en el contrato de la referencia, por el que dejan de formar parte de la expresada sociedad mercantil colectiva que gira en este paraje bajo la razón social de Sarasola y Roura, quedando con el activo y pasivo los socios Pedro Juan Roura y José Bernardino Sarasola. Los socios que se hacen cargo del activo y pasivo continuarán los mismos negocios bajo la razón de Sarasola y Roura. En cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes se hace esta publicación. — Pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, Septiembre 5 de 1914. — *Gabriel Sarasola.* — *José Sarasola.* — *José B. Sarasola.* — *Pedro J. Roura.*
428-v.oct.8.

Club Solís

AVISO

Se previene á los señores Manuel Cotelo, Bernardo Bellini, Cirilo Abreu, Serafín M. César, G. A. Schvenberg, Angel Leonis, Miguel Berriel, Antonio Rodríguez Valdivias, Manuel Vibaldo, Bernardo Pérez, Jerónimo García, José Grassi, Carlos Mac-Lennan y demás poseedores de acciones del "Club Solís", de Las Piedras, que para el cobro de sus valores deben presentarse, con los justificativos del caso, en esta Secretaría, dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, pasado cuyo plazo no se atenderá reclamo alguno al respecto. — Las Piedras, Septiembre 3 de 1914. — *Lisandro A. Carámbula,* Secretario.
367-v.oct.3.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 29 de Julio del corriente año y por la causal que establece el artículo 484, inciso 3.o del Código de Comercio, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Saravia y Mato con domicilio en Laguna del Junco, 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo el socio don Ramón Viterio Saravia del activo y pasivo que expresa el balance presentado por el socio administrador don Juan A. Mato. Los deudores y acreedores de la referida sociedad deben ocurrir al domicilio indicado á los efectos consiguientes.—Laguna del Junco, Agosto de 1914.— *Ramón V. Saravia.—Juan A. Mato.*
557-v.oct.13.